

**ACTA Nº: 1.257** En Montevideo, el día 16 del mes de agosto del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales, considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2977/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000166

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Edgardo Cerrudo Acosta contra la resolución de 3/12/20 dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales (recaída en el expediente No. 2020-1001-98-001713) por la cual no se hizo lugar a su petición por la que solicitaba el reconocimiento, a partir del 17/2/20, de la asignación de tareas dispuesta por Resolución No. 2848/20, de 10/08/20 y la reliquidación de las diferencias salariales correspondientes;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente expresa que la petición administrativa fue oportunamente presentada al entonces Sr. Intendente, atento a que resultacompetencia del jerarca asignar funciones al amparo del Art. D.131.1 (Volumen III del Digesto Departamental)pero el acto que le fue notificado fue unaresolución del Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, de la cual no surge que se hayaadoptadoen ejerciciode facultades delegadas, mientras que cuestiona la motivación del acto yentiende que este carece de fundamentación y asimismo manifiesta que se debe ponderar el tiempo efectivamente trabajado por el funcionario, ya que el atraso del dictado de la resolución que asignó las funciones de referencia no es de su responsabilidad, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, por Resolución N°119/21/5000, de 23/2/21, no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que puede relevarse la existencia de un apartamiento, desde el punto de vista formal, respecto de lassecuelas procedimentales realizadas con posterioridad a la presentación de la petición administrativa para ante el entoncesIntendente;

4o.) que la petición calificada presentadaconforme al artículo318 de la Constitución, incoada por el hoy recurrente, lo fue ante el Intendente y la normativa departamental dispone que quien debe informar y dictaminar sobre las peticiones dirigidas al jerarcaes la División Asesoría Jurídica, según lo dispone el artículo R.19.62 (Volumen II del Digesto Departamental)en su numeral 2;

5°) que en tal sentido las peticiones dirigidas al Intendente deben ser resueltas por este y es la División

Asesoría Jurídica quien debe entender en su sustanciación, extremo que no se cumplió en obrados;

6o.) que por tanto se entiende que debe hacerse lugar al subsidiario recurso de apelación incoado, en virtud de que se observa un vicio de carácter formal en la resolución de la petición y una vez dictado el acto administrativo correspondiente, se deberán remitir las actuaciones a la División Asesoría Jurídica para que sustancie en forma la petición formulada por el funcionario impugnante;

7o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto y en su mérito se deje sin efecto únicamente por motivos formales el acto atacado, sin perjuicio de la posterior devolución de las actuaciones a la División Asesoría Jurídica a los efectos indicados en la parte expositiva de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Hacer lugar, únicamente por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Edgardo Cerrudo Acosta, CI 4.076.926 y dejar sin efecto la resolución de 3/12/20 dictada por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales (recaída en el expediente No. 2020-1001-98-001713) por la cual no se hizo lugar a su petición por la que solicitaba el reconocimiento, a partir del 17/2/20, de la asignación de tareas dispuesta por Resolución No 2848/20, de 10/08/20 y la reliquidación de las diferencias salariales correspondientes.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar al interesado y vuelva a la División Asesoría Jurídica a los efectos indicados en el resultando 7º.) de la presente resolución.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
2978/21

Expediente Nro.:  
2020-7420-98-000070

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Recomin SA contra la denegatoria ficta de su petición, por la cual solicitaba que no se le cobre el canon correspondiente a la Licitación Pública N° 467/2013 para la concesión de uso del local "Ex - Plaza Mateo" mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID-19;

**RESULTANDO:** 1o.) que en actuaciones agregadas a obrados la firma de referencia presentó petición calificada ante el Departamento de Desarrollo Económico en la cual solicitaba, por diversos argumentos, que no se le cobrara el canon correspondiente a la Licitación Pública N° 467/2013 y respecto de dicha petición recayó denegatoria ficta;

2o.) que la recurrente expresa que es adjudicataria de la concesión de uso del local "Ex - Plaza Mateo" ubicado en el Parque Rodó, para su explotación comercial con destino a servicio gastronómico y actividades culturales por un plazo de 15 años e indica que tras el advenimiento de la pandemia de COVID 19, el 13 de marzo de 2020, se ha producido una importante interrupción de la actividad por razones de fuerza mayor y señala que la situación de emergencia sanitaria determinó la imposibilidad del desarrollo de su giro así como la prohibición de apertura del local y por consiguiente la imposibilidad de obtener ingresos;

3o.) que asimismo señala la impugnante que reitera su petición consistente en la exoneración del pago del canon establecido en el artículo 5 del pliego de la licitación de referencia, fundando su solicitud en la alegada imposibilidad de obtener ingresos porque se encuentra prohibida la apertura al público en virtud de la declaración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

4o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 69/21/2500, de 5/5/21, el Departamento de Desarrollo Económico no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

5o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que en el caso concreto no asiste razón a la recurrente en cuanto a que se ha configurado a su respecto la eximente de responsabilidad de fuerza mayor;

6o.) que es sabido que para que opere la fuerza mayor es necesario un análisis caso a caso de la

situación, siendo carga de quien invoca tal circunstancia acreditar de qué manera ese hecho o situación determinó la imposibilidad "irresistible" de cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato;

7o.) que en el caso de obrados, si bien es cierto que se han dictado normas tendientes a reglamentar el derecho de reunión consagrado en la Constitución, las disposiciones respectivas lo hacen transitoriamente, por el plazo de 60 días primeramente -artículo 1 de la Ley N° 19.932- y 120 días en el segundo caso -artículo 1, Ley N° 19.941- desde la publicación de las leyes de referencia y no se constituye como una prohibición del ejercicio del derecho de reunión de carácter absoluto y menos aún definitivo ya que, sin perjuicio de las limitaciones fundadas en razones de carácter sanitario, no se imposibilita el desarrollo del giro comercial de la recurrente;

8o.) que asimismo el Decreto N° 88/2021, del 22/03/21 habilita "...los espectáculos públicos que cumplan con el aforo máximo equivalente al 30% (treinta por ciento) de la capacidad total del lugar en el que se lleven a cabo, ya sea en espacios al aire libre o cerrados...";

9o.) que los espectáculos públicos si bien han sido transitoriamente suspendidos, siempre lo han sido por tiempo acotado y, por el contrario, de acuerdo a los decretos que se citan en el dictamen técnico de la Unidad Asesoría la imposibilidad alegada de desarrollo del giro claramente no es tal ya que objetivamente las suspensiones siempre fueron temporales, e incluso en algunos periodos no afectaron el giro gastronomía;

10o.) que si se considera la normativa dictada al respecto es fácil advertir que no se vio impedida la recurrente de desarrollar su giro principal, el gastronómico, ya que si bien en su impugnación alega que su giro es "discoteca" este no es el giro principal establecido en el pliego ni en la oferta que posteriormente fuera adjudicada, extremo que se reconoce por su parte en el numeral XI) del libelo recursivo;

11o.) que asimismo no hay norma jurídica que reconozca el derecho a reclamar, como pretende el recurrente, la exoneración total e indefinida del cumplimiento de la obligación de abonar el canon, máxime si se tiene en cuenta que, si bien existe vigente una limitación horaria establecida por el Decreto 90/021 (artículo 9: "Los bares, pubs, restaurantes y afines deberán cerrar a las 00:00, dando cumplimiento a los aforos establecidos para cada caso") dicha limitación no afecta el desarrollo del giro del contrato de concesión que lo vincula con la Intendencia, mucho más si se considera que la propuesta expresamente preveía que "...el complejo permanecerá abierto durante más de 8 horas diarias a partir de las 10 de la mañana todos los días del año...";

12o.) que aún si se tiene en cuenta la restricción horaria, impuesta en su momento hasta las 24:00, la recurrente puede desarrollar su giro principal (gastronómico) más de doce horas diarias;

13o.) que de acuerdo a lo expresado no se configura la causal de fuerza mayor en la medida que Recomin SA no ha estado imposibilitada de desarrollar su giro principal por lo cual, en virtud de la situación planteada y al amparo de las normas citadas, no surge nexo causal entre la declaración de la

emergencia sanitaria y la alegada imposibilidad de cumplimiento del objeto del contrato de concesión, que haya determinado una alteración económica tal como para fundar la exoneración total e indefinida del pago del canon establecido en el artículo 5 del pliego de la licitación de referencia;

14o.) que, por el contrario, en los hechos no existió imposibilidad absoluta de cumplimiento del objeto del contrato (fuerza mayor absoluta) pues, como se detalló precedentemente, la actividad gastronómica está permitida;

15o.) que los agravios expuestos en el libelo impugnativo coinciden con los fundamentos indicados en el escrito de petición calificada presentado por la hoy recurrente, por lo cual las consideraciones desarrolladas en los resultandos precedentes resultan trasladables en su totalidad a efectos de la consideración de la petición inicialmente incoada;

16o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se rechace la petición incoada así como no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto respecto de la denegatoria ficta recaída;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa presentada por la firma Recomin SA, RUT 216929650017, por la cual solicitaba que no se le cobre el canon correspondiente a la Licitación Pública N° 467/2013 para la concesión de uso del local "Ex - Plaza Mateo" mientras dure la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus COVID-19.-
- 2.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la misma firma contra la denegatoria ficta operada respecto de la petición de referencia.-
- 3.- Pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

ASESORÍA JURÍDICA

II.3

Resolución Nro.:

2979/21

Expediente Nro.:

2021-3250-98-000146

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 por las cuales solicita dar de alta a las funcionarias Sras. Stefani Libardi y Florencia Márquez, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Registro Civil de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que el Servicio de Administración de Recursos Humanos -Información de Personal- del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que las citadas funcionarias no cuentan con deméritos;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Autorizar a las funcionarias Sras. Stefani Libardi y Florencia Márquez, CI 4.215.021 y 4.859.996, respectivamente, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4 -para notificar a las interesadas- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2980/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-0018-98-000011

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa unipersonal Carlos Daniel Montossi Mayada contra la Resolución No. 179/20/0118, de 31/12/20 y dictada por el Municipio G, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 383604/1 a la empresa Belenus SA;

**RESULTANDO:** 1º.) que la recurrente manifiesta que el acto de adjudicación se encuentra viciado por un error en su motivación, en virtud que el precio ofrecido por su parte es menor al de la empresa que resultó adjudicataria, entre otras consideraciones;

2º.) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Municipio G, por Resolución N° 22/21/0118 de 5/3/21, ratificó el acto atacado, por lo que no hizo lugar al recurso de reposición y en su mérito se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3º.) que la Gerencia de Compras, al momento de la sustanciación del recurso de reposición, indicó que el objeto del llamado es un servicio de vigilancia integral que debe cumplirse con un mínimo de personal y horarios determinados, el cual debía cotizarse mensualmente y en esa modalidad de contratación el oferente se obligaba a cumplir los servicios por un precio fijo mensual, no siendo relevante la cantidad de horas efectivamente ejecutadas en cada mes en particular;

4º.) que asimismo expresó que es por ello que las bases del llamado no solicitan la cotización de la hora/hombre, siendo este un dato absolutamente irrelevante en la relación contractual, ya que dicho valor ni siquiera es utilizado para los descuentos por faltas, dado que para ese caso el artículo 13 del pliego prevé que el valor a tomar será el monto mensual cotizado dividido las horas a trabajar en el mes considerado;

5º.) que partiendo de la base antedicha, los agravios planteados por el recurrente pierden toda validez ya que en cuanto a la alegación de incumplimiento de la oferta de la adjudicataria, basada en que la división del precio mensual por el valor hora daría un número inferior a las horas estimadas, ella no es sostenible dado que los oferentes asumen la totalidad de las obligaciones por un precio mensual, y por tanto la carga horaria que ello les implique en cada mes en particular es parte de sus costos operativos y, en consecuencia, irrelevante para la Administración en la medida que no implica cambio alguno en el precio que paga;

6º.) que la citada Gerencia asimismo expresó que, respecto de la motivación del acto, y el argumento del recurrente respecto a que el valor hora de su oferta era menor, cae también por la propia naturaleza del contrato ya que el criterio comparativo no es el valor hora, sino el precio mensual, dada la modalidad de contratación y tal como lo establecen los artículos 12 y 15 del pliego y pretender, como lo hace el recurrente, que se considerara el valor hora implicaría un cambio en las condiciones del llamado y una violación flagrante del principio de igualdad de los oferentes;



7°.) que la Sala de Abogados de los Municipios señala que comparte en su totalidad el informe de la Gerencia de Compras, en tanto es claro que el pliego particular de condiciones que rigió el respectivo llamado, en su artículo 12° "PRECIO" dispuso que este se establecerá en moneda nacional por mes, incluyendo costo del personal y todos los gastos correspondientes al servicio en los días y horarios determinados;

8°.) que la comparación del valor hora/hombre que el recurrente utiliza para asegurar que su precio es inferior al de la adjudicatario resulta admisible, dada la modalidad de la contratación, siendo irrelevante para la Administración la forma en que cada empresa asuma los costos del personal en cada uno de los meses en particular;

9°.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la empresa unipersonal Carlos Daniel Montossi Mayada, CI 1.407.716-4, RUT 11024812011, contra la Resolución No. 179/20/0118, de 31/12/20 y dictada por el Municipio G, por la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 383604/1 a la empresa Belenus SA.-

2. Pase al Municipio G para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.5

Resolución Nro.:  
2981/21

Expediente Nro.:  
2020-0016-98-000154

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas SA (CIEMSA) contra la Resolución No. 143/20/0116, de 19/8/20 y dictada por el Municipio E, en virtud de la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 380.466/1 para el "Arrendamiento de 1000 horas de equipo aspirador de residuos domiciliarios para la limpieza del entorno de los contenedores del Municipio E" a la empresa Baderey SA;

**RESULTANDO:** 1º) que la recurrente indica que la resolución cuestionada no es ajustada a derecho en virtud que se cumplieron por su parte con todos los requisitos esenciales para la presentación de su oferta y a su vez se subsanó el defecto relativo al lugar de ubicación de los equipos de referencia de acuerdo al artículo 65 inciso séptimo del TOCAF, mientras que indica que no existía obstáculo alguno para la admisión de su oferta, que asimismo resultaba económicamente más conveniente que la presentada por la adjudicataria, entre otras consideraciones;

2º) que por Resolución N° 166/20/0116, de 23/09/20, el Municipio E dispuso el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos interpuestos;

3º) que la Sala de Abogados de los Municipios indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Resolución N° 186/20/0116, de 4/11/20, el citado Municipio no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4º) que respecto de los antecedentes del acto atacado se señaló que la impugnante en su oferta omitió establecer el lugar donde se encontraban los equipos relacionados con el objeto del contrato, extremo que aclaró posteriormente al indicar que estaban localizados en el puerto de Montevideo, mientras que la ubicación de los equipos de referencia fue la causa por la cual, al realizarse el estudio y evaluación de las ofertas, se entendió que la presentada por la empresa impugnante no era aceptable en tanto los mencionados equipos no se encontraban operativos y no era posible realizar a su respecto las pruebas previstas;

5º) que en relación a lo anterior se invocó el artículo 13 del pliego particular de condiciones, el cual establece textualmente que: "ARTÍCULO 13º - INSPECCIÓN DE LAS UNIDADES OFRECIDAS. Al momento de la apertura de las ofertas, se deberá consignar el lugar físico donde se encuentran los equipos, para su inspección. Funcionarios del Municipio E, efectuarán una inspección a efectos de verificar el estado en que se encuentran los equipos en el lugar que se indique, dentro del Departamento

de Montevideo. Además se podrá exigir una prueba de trabajo para constatar si las máquinas y los maquinistas responden a las condiciones de trabajo que deberá cumplir";

6º) que desde el punto de vista sustancial la Sala de Abogados de los Municipios expresa que la razón por la que se rechazó la oferta de la recurrente fue el régimen en el que se encontraban los equipos al momento de participar del llamado a licitación abreviada, en tanto la omisión de indicar concretamente el lugar donde se encontraba la maquinaria sí quedó debidamente subsanada;

7º) que respecto de la ubicación de la maquinaria el artículo 13 del pliego debe ser interpretado en el contexto de la situación que se pretendía salvar mediante el procedimiento competitivo dispuesto y en ese sentido el Municipio E se propuso solucionar la dificultad de higiene y salud pública generada por los residuos que, por estar fuera de los contenedores, quedaban fuera del sistema mecanizado de recolección;

8º) que en tal contexto es que el artículo 13 del pliego, al establecer que la maquinaria debía estar disponible para su inspección en el territorio de Montevideo, y para una eventual prueba de funcionamiento de los equipos y también de los maquinistas, requería que los equipos estuvieran en condiciones operativas de entrar inmediatamente en servicio;

9º) que el haber aceptado la oferta de la recurrente cuando los equipos se encontraban en un exclave aduanero, con trámites de ingreso presumiblemente en proceso, hubiera implicado aceptar los tiempos y avatares asociados a los trámites de importación y también los vinculados a que se trataba de equipos que no estaban probados, que no tenían aún operadores designados y, en definitiva, un cúmulo de circunstancias que conspiraban con la urgencia en resolver el problema y hacerlo de la mejor forma considerando el interés público;

10º) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** 1º.) lo dispuesto en el artículo 13 del pliego particular de condiciones que rigió la licitación abreviada de referencia;

2º.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas SA (CIEMSA), RUT 211057180014, contra la Resolución No. 143/20/0116, de 19/8/20 y dictada por el Municipio E, en virtud de la cual se adjudicó la Licitación Abreviada No. 380.466/1 para el "Arrendamiento de 1000 horas de equipo aspirador de residuos domiciliarios para la limpieza del entorno de los contenedores del Municipio E" a la empresa Baderey SA.-

2.- Pase al Municipio E para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2863/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4213-98-000038

Montevideo, 4 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la solicitud de apertura de una Cuenta Extrapresupuestal;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Dirección de la Unidad Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes solicita la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal denominada "Donaciones Museo Juan Manuel Blanes", que dependerá de la Dirección de la mencionada Unidad, la cual servirá para recibir un aporte económico de U\$S 249.978 de parte de la Embajada de los Estados Unidos de América;

**2o.)** que se solicita aceptar el mencionado aporte, correspondiente al proyecto ganador presentado junto a la citada embajada al Fondo del Embajador para la Preservación Cultural del Departamento de Estado;

**3o.)** que tendrá como finalidad la restauración del frente de la casa sede del Museo Blanes, terraza de acceso, fachada principal y la adecuación del espacio existente para la creación de un laboratorio de conservación y restauración;

**4o.)** que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado del correspondiente acto administrativo que acepte el aporte económico y la apertura de la Cuenta Extrapresupuestal;

**2o.)** que se entiende pertinente proveer de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aceptar el aporte económico de U\$S 249.978 (dólares americanos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y ocho) ofrecida por la Embajada de los Estados Unidos de América para el proyecto de restauración del frente de la casa sede de la Unidad Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes, terraza de acceso, fachada principal y la adecuación del espacio existente para la creación de un laboratorio de conservación y restauración.-

**2.-** Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal en la órbita de la mencionada Unidad, la que se denominará "Donaciones Museo Juan Manuel Blanes", para disponer la transferencia del aporte que se acepta en el numeral precedente y de otras futuras donaciones.-

**3.-** Establecer que la referida cuenta será administrada por la Dirección de la División Artes y Ciencias y de la Dirección de la Unidad Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes.-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y pase -por su orden- a la Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral N° 2 y a la Unidad Museo de Bellas Artes Juan Manuel Blanes a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2982/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000018

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Animate, por los servicios prestados durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa que en el marco de la emergencia sanitaria y con el objetivo de mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitización los locales operativos de la División, la cooperativa referida venía desempeñando tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección en algunas de sus instalaciones, mediante la compra directa por excepción No. 352353;

2o.) que la Unidad actuante expresa que el día 30 de abril de 2021 vencía el plazo estipulado para la referida compra, por lo que con suficiente antelación se inició la tramitación para efectuar una nueva compra, la cual no logró concretarse debido a algunos inconvenientes con las certificaciones de la cooperativa adjudicataria de la nueva compra directa No. 392496;

3o.) que continúa informando que, ante la necesidad de contar con la realización de las tareas de referencia, imprescindibles para la operativa diaria de la División Limpieza, la Cooperativa Social Animate continuó efectuando el servicio indicado más allá del vencimiento de la compra directa anterior, por lo que solicita se convalide el gasto por la suma de \$ 807.441,00, correspondiente a los meses de mayo, junio y julio del año en curso;

4o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que la erogación se atenderá con cargo al derivado 278000 de la actividad 308000401;

5o.) que con fecha 5 de agosto de 2021 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 240375 por la suma indicada;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se efectúe el pago de obrados;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la Cooperativa Social Animate por la suma de \$ 807.441,00 (pesos uruguayos ochocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y uno), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2983/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000007

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas BADEREY SA, POLTICOR SA, ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER, DUCELIT SA, TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA, TAYM URUGUAY SA y ROTONDARO LIMITADA por las tareas realizadas en el período enero-febrero de 2021;

**RESULTANDO:** que mediante Resolución No. 1405/2021 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la Resolución No. 2039/21, de fecha 7 de junio de 2021, por contravenir lo dispuesto en el Art. 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República, según el siguiente detalle:

Empresa	No. de Preventiva	Monto
BADEREY SA	238629	\$ 3:885.424,19
POLTICOR SA	238631	\$ 2:126.828,54
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	238632	\$ 1:659.042,99
DUCELIT SA	238633	\$ 2:893.912,29
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	238634	\$ 3:016.620,64
TAYM URUGUAY SA	238635	\$ 4:740.314,46
ROTONDARO LIMITADA	238636	\$ 52.810,34

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo perteneciente a la División Limpieza expresa que, ante la situación de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, se ha visto afectada sensiblemente la disponibilidad de recursos humanos asignados a la recolección de residuos;

2o.) que continúa informando que, considerando experiencias positivas anteriores y con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia, se encomendaron las tareas de recolección manual y limpieza de los alrededores de contenedores de residuos a las empresas antedichas;

3o.) que continúa expresando que con suficiente antelación se iniciaron las acciones para la contratación del servicio denominado "Zona Limpia" por mecanismos de licitación pública y compra directa por excepción, a través de los expedientes Nos. 2019-4438-98-000016 y 2019-4438-98-000071, los cuales no lograron efectivamente concretarse, siendo necesario convalidar los gastos indicados;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2039/21 de fecha 7 de junio de 2021, a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución:

<b>Empresa</b>	<b>No. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
BADEREY SA	238629	\$ 3:885.424,19
POLTICOR SA	238631	\$ 2:126.828,54
ROSADO MESQUITA NÉSTOR JAVIER	238632	\$ 1:659.042,99
DUCELIT SA	238633	\$ 2:893.912,29
TEYMA GESTIÓN AMBIENTAL SA	238634	\$ 3:016.620,64
TAYM URUGUAY SA	238635	\$ 4:740.314,46
ROTONDARO LIMITADA	238636	\$ 52.810,34

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2984/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000015

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO S.A., BIMSA S.A., DUCELIT S.A., VOLCAST, VOLKEMAX S.A., y VOLQUETAS S.R.L., correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros durante los meses de marzo y abril del corriente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que debido a la emergencia sanitaria se ha visto afectada la recolección de residuos;

2o.) que por lo antedicho y por lo acotado de los plazos para realizar el procedimiento de licitación pública, se dispuso la contratación de volquetas para recolección de residuos domiciliarios, podas y escombros;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal efectuó las solicitudes de preventiva SEFI que se detallan en la siguiente tabla para hacer frente a lo solicitado:

<b>Empresa</b>	<b>Nro. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
Aborgama (Ducelit S.A.)	240333	\$ 792.987,80
Atlas (Altinco S.A.)	240334	\$ 400.318,60
Volquetas S.R.L.	240335	\$ 193.784,80
Bimsa S.A.	240336	\$ 239.681,20
Volkemax S.A.	240337	\$ 1:810.358,00
Volcast	240379	\$ 196.334,60

4o.) que la mencionada Gerencia además expresa que está en trámite una compra para acceder al servicio de volquetas destinadas a podas y escombros, mediante expediente No. 2021-4438-98-000010;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para la prosecución del trámite de convalidación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se proceda de conformidad;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

<b>Empresa</b>	<b>Nro. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
Aborgama (Ducelit S.A.)	240333	\$ 792.987,80
Atlas (Altinco S.A.)	240334	\$ 400.318,60
Volquetas S.R.L.	240335	\$ 193.784,80
Bimsa S.A.	240336	\$ 239.681,20
Volkemax S.A.	240337	\$ 1:810.358,00
Volcast	240379	\$ 196.334,60

2o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2985/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-9430-98-000013

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la voluntad de esta Administración de brindar apoyo a sectores que han sufrido el impacto económico como consecuencia de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, entre ellos: alojamientos turísticos de la ciudad, salones de fiestas y eventos, bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y empresas alimentarias donde se expendan alimentos con servicio de mesa;

**RESULTANDO:** que dentro de los lineamientos estratégicos, políticos e institucionales de esta Administración, se encuentra la implementación de medidas tendientes a contemplar la especial situación de diversos sectores de contribuyentes que se vieron afectados en su actividad económica, así como también mantener a la ciudad de Montevideo como el destino turístico principal del país;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que en ese sentido los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental entienden conveniente diferir el vencimiento de las tasas correspondientes al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME) del año 2021, en beneficio de personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados al desarrollo de las actividades que prevé la presente resolución;

2o.) que las tasas de referencia son las correspondientes a alumbrado de seguridad, predios con GLP, instalaciones mecánicas, aire acondicionado y ascensores y montacargas, tributos que se encuentran regulados en los artículos Nos. 105, 109, 124 y 125 del Decreto No. 24.622 del 24 de julio de 1990, artículo No. 5 del Decreto No. 31.760 del 25 de julio de 2006, y artículos Nos. 269, 273, 286, 287 y 293 del Texto Ordenado de Tributos e Impuestos Departamentales (TOTID);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Disponer que las personas físicas o jurídicas individualizadas en el numeral 2o.) de la presente resolución, podrán solicitar a esta Intendencia hasta el 31 de diciembre de 2021, diferir por 1 (un) año el vencimiento del pago de las siguientes tasas correspondientes al año 2021:

a) Tasa por inspección periódica de instalaciones alumbrado de seguridad (art. 269 TOTID).

b) Tasa por habilitación en predios con GLP (art. 273 TOTID).

c) Tasa previo y posterior habilitación de las instalaciones mecánicas (art. 286 TOTID).

d) Tasa de equipo de aire acondicionado (art. 287 TOTID).

e) Tasa anual por inspección de ascensores y/o elevadores (art. 293 TOTID).

2o.-Establecer que el diferimiento al que refiere el numeral anterior podrá ser solicitado por:

a) las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a alojamientos turísticos conforme a las definiciones dadas por la Ley No. 19.253 del 28 de agosto de 2014 y el Decreto No. 267/015 del 28 de setiembre de 2015.

b) las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a salones de fiestas o eventos registrados en la base de datos del Servicio de Convivencia Departamental al momento de la vigencia de la presente resolución.

c) las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos destinados a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa, y que en todos los casos cuenten con habilitación bromatológica vigente o en trámite al momento de la entrada en vigencia de la presente resolución.

El diferimiento previsto en el numeral 1o. solo operará respecto de las tasas que guarden relación con el inmueble en el que funcionan los establecimientos a los que refieren los literales del presente numeral.

3o.-Señalar que al momento de solicitar el diferimiento de vencimientos será necesario que los beneficiarios no registren adeudos respecto de la tasa por la cual se solicita el beneficio (salvo por los correspondientes al año 2021). En caso de que registraran adeudos deberán abonarlos al contado o celebrar convenio.

En caso de que con anterioridad a la vigencia de la presente resolución el solicitante haya celebrado convenios para el pago de adeudos por cualquiera de las tasas a las que refiere el numeral 1o., podrá admitirse su solicitud de diferimiento de vencimientos siempre que dicho convenio se encuentre en situación regular de pagos.

Si luego de aprobado el diferimiento, quedaran sin efecto cualquiera de los convenios a los que refiere el presente numeral, producto del atraso en el pago de sus cuotas, se considerará que el diferimiento no tuvo lugar y deberá abonarse los tributos con las multas y recargos calculados desde la fecha del vencimiento original que hubiera correspondido.

4o.-Establecer que al momento de solicitar el diferimiento de vencimientos ante esta Intendencia, los beneficiarios deberán:

a).-El solicitante deberá acreditar su identidad de acuerdo a la modalidad de implementación del trámite de solicitud. En su caso, se deberá acreditar la personería y vigencia de personas jurídicas y/o la representación de personas físicas o jurídicas mediante certificación notarial con una antigüedad máxima

de 90 días.

b).-Declaración jurada relativa a la calidad de sujeto pasivo del solicitante respecto de las cuentas de tributos para las que se solicita la aplicación del diferimiento de vencimientos y demás datos relativos al establecimiento.

4.1.-Indicar que además de lo exigido precedentemente, corresponderá:

a).-En los casos de solicitudes relativas a alojamientos turísticos se exigirá constancia de inscripción como operador turístico en el Ministerio de Turismo y habilitación vigente expedida por esta Intendencia para prestar el servicio.

b).-En los casos de solicitudes relativas a salones de fiestas y eventos la Intendencia corroborará que el solicitante se encuentre registrado ante el Servicio de Convivencia Departamental con fecha anterior a la vigencia de la presente resolución.

c).-En los casos de solicitudes relativas a bares, restaurantes, cafés, parrilladas, pizzerías y toda empresa alimentaria donde se expendan alimentos con servicio de mesa, la Intendencia corroborará que el solicitante cuente con la habilitación bromatológica vigente o en trámite al momento del inicio de la solicitud de diferimiento prevista en el artículo primero.

5o.-Establecer que al momento de la tramitación de la solicitud, si fuera necesario, se le podrá requerir al interesado la presentación de documentación complementaria a la ya prevista en el numeral anterior, a efectos de corroborar si corresponde el otorgamiento del diferimiento que solicita de acuerdo con las previsiones de la presente resolución.

6o.- Establecer que el valor de las habilitaciones cuyo pago se difiere, recibirá las actualizaciones que correspondan al período comprendido entre la fecha del vencimiento original y el momento de su facturación. La facturación se efectuará conjuntamente con el tributo correspondiente al año 2022.

7o.-Indicar que en caso que se incumpla con el pago del tributo corriente del año 2022 facturado conjuntamente con tasas correspondientes al año 2021, se considerará que el diferimiento no tuvo lugar y deberán abonarse los tributos con las multas y recargos calculados desde la fecha del vencimiento original que hubiera correspondido.

8o.-Disponer que el diferimiento de vencimientos previstos en la presente resolución, no operará respecto de los hechos generadores a los que refiere el numeral 1º, que hayan sido abonados con anterioridad a la aprobación del diferimiento por parte de la Intendencia y dichos pagos no serán objeto de devolución alguna.

9o.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Ingresos, a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas; cumplido, pase al Sector Despacho del Departamento de Desarrollo Ambiental.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2986/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-4438-98-000002

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de las empresas ALTINCO S.A., BIMSA S.A., DUCELIT S.A., MAS BOLSA S.R.L., VOLKEMAX S.A., y VOLQUETAS S.R.L., correspondiente a la contratación de volquetas para la disposición de residuos domiciliarios, podas y escombros, durante el período comprendido entre los meses de diciembre de 2020 y febrero del año en curso;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2606/21 de fecha 19 de julio del corriente, se convalidó lo actuado y se autorizó el gasto según el siguiente listado y al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF):

<b>Empresa</b>	<b>Nro. de Preventiva</b>	<b>Monto</b>
Atlas (Altinco S.A.)	239582	\$ 237.131,40
Bimsa S.A.	239583	\$ 346.773,00
Aborgama (Ducelit S.A.)	239584	\$ 499.760,80
Más Bolsa S.R.L.	239592	\$ 173.386,40
Volkemax S.A.	239594	\$ 1:993.943,60
Volquetas S.R.L.	239597	\$ 209.083,60

2o.) que con fecha 2 de agosto del corriente, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el mencionado gasto por contravenir lo dispuesto en los artículos 13o. y 33o. del TOCAF y 211 literal B, de la Constitución de la República;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, perteneciente a la División Limpieza, informa que se dispuso la contratación de volquetas para recolección de residuos

domiciliarios, podas y escombros, con el fin de complementar el trabajo realizado por los funcionarios de esta Intendencia y mitigar los atrasos en la recolección de residuos domiciliarios, generados por la emergencia sanitaria causada por el virus Sars-Cov-2;

2o.) que además informa que se está tramitando una compra para acceder al servicio de volquetas para residuos domiciliarios a través del expediente No. 2020-4438-98-000037 y otra compra para volquetas destinadas a residuos de podas y escombros, por expediente No. 2021-4438-98-000010;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal b) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se reitere el pago correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2606/21 de fecha 19 de julio del corriente año, relativo al pago de las empresas detalladas en el resultando 1o.), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Establecer que asimismo se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2987/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-4400-98-000042

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ATGEN SRL por los servicios de diagnóstico de personas con posible presencia del virus SARS-CoV-2, prestados durante el período comprendido entre los meses de marzo a junio de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que la División Limpieza informa que en el marco del Plan Covid - Fin de Año y en virtud de la necesidad de hisopar a funcionarios de la mencionada División que tuvieron contacto con funcionarios o terceras personas con Covid-19 positivo, y tomando en cuenta las demoras de los prestadores de salud de hisopar y contar con resultados inmediatos, se solicitó a la citada empresa la realización de test prioritarios;

2o.) que la Asesoría Contable de la División actuante informa que el monto por los servicios referidos asciende a la suma de \$ 1:204.750,30 lo cual se deberá imputar con cargo al derivado 281000 de la actividad 308000401;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva SEFI No. 240352 por el monto antedicho;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad con la autorización del pago de obrados;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa ATGEN SRL por la suma de \$ 1:204.750,30 (pesos uruguayos un millón doscientos cuatro mil setecientos cincuenta con 30/100), al amparo del Art. 33o. literal D) numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2988/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2512-98-000054

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la necesidad planteada por el presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), Sr. Guillermo Gonsalves, de ampliar sus facultades para la gestión del PTI (Parque Industrial y Tecnológico) ;

**RESULTANDO:** 1°) que indica que en la actualidad está en estudio el proceso de la nueva conformación de la referida Comisión, siendo el único miembro ratificado en el cargo y asimismo expresa la necesidad de que el servicio pueda continuar con su actividad habitual durante el lapso de tiempo en el que se terminan de designar los miembros restantes;

2°) que la asesora legal del Departamento de Desarrollo Económico informa que existen antecedentes y marco legal que sustentan la solicitud, por lo tanto sugiere se le atribuya al presidente de la CAPIT, de forma temporal, el cometido de administrar y representar con amplias facultades al PIT, de acuerdo a los lineamientos que imparta la Intendencia de Montevideo;

3°) que la División Asesoría Jurídica estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado, estableciendo que la ampliación de facultades será otorgada de forma temporal, hasta la designación de los nuevos integrantes de la Comisión Administradora;

**CONSIDERANDO:** 1°) que motiva su solicitud ante la necesidad de continuar con las actividades del Parque y en especial de suscribir la renovación de los comodatos que vencieron el 26 de noviembre de 2020;

2°) que la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico se creó al amparo del Art. 278 de la Constitución de la República, y delegar en ella las facultades necesarias para el cumplimiento de sus cometidos;

3°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1.- Autorizar al presidente de la CAPIT, Sr. Guillermo Gonsalves, C.I. 2.820.567-2, único miembro ratificado en el cargo desde el día 26 de noviembre de 2020 hasta la fecha del presente acto administrativo, a suscribir la renovación de los contratos de comodato cuyo vencimiento operó el 26 de noviembre de 2020.

2.- Atribuir al presidente de la Comisión Administradora del Parque Industrial y Tecnológico (CAPIT), de forma temporal y hasta que culmine el proceso de conformación de la Comisión Administradora, las más amplias facultades de administración y representación del Parque Industrial y Tecnológico del Cerro, sujeto a controles administrativos y contables regulares y a lo que especialmente disponga la Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Desarrollo Económico.

3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Municipio A, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, y Centro Comunal Zonal N° 17, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2989/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-7454-98-000023

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa MARTÍN PESCADOR S.R.L., correspondiente a la solicitud de ampliación del local ubicado en la calle Acevedo Díaz N° 1076/1080, padrones N° 23.187 y N° 23.188, con 298 metros cuadrados de área útil;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 9 del 14 de julio de 2021, estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de **c o n f o r m i d a d** ;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa MARTÍN PESCADOR S.R.L., para la ampliación del local ubicado en la calle Acevedo Díaz N° 1 076/1080, padrones N° 23.187 y N° 23.188, con 298 metros cuadrados de área útil, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 2 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2990/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000030

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 2593/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.259.493,00 (solicitud de preventiva N° 239526) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2593/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ....., la cantidad de \$ 2.422.419,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos diecinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 172.518,00 (pesos uruguayos ciento setenta y dos mil quinientos dieciocho), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la

siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.201.355,00 (pesos uruguayos un millón doscientos un mil trescientos cincuenta y cinco) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 58.138,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil ciento treinta y ocho) y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 581.463,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y tres ) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2593/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Gomensoro, localizada en la Rambla República del Perú y las calles Federico N. Abadie, Juan Benito Blanco y Luis Cincinato Bollo.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2991/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000027

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2498/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.090.045,00 (solicitud de preventiva N° 239342) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2498/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ....., la cantidad de \$ 7.752.163,00 (pesos uruguayos siete millones setecientos cincuenta y dos mil ciento sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7 y grupo 19 subgrupo 16, siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 553.779,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y nueve)

discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), grupo 19 subgrupo 7 \$ 113.529,00 (pesos uruguayos ciento trece mil quinientos veintinueve) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 152.720,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y dos mil setecientos veinte) laudos vigentes a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.903.993,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos tres mil novecientos noventa y tres) por concepto de partida inicial (correspondiente a los primeros 6 meses) y \$ 186.052,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y seis mil cincuenta y dos) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.831.059,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y un mil cincuenta y nueve) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo, Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 10 (diez) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 3 (tres) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario, 2 (dos) limpia baños y 3 (tres) jardineros/as maquinistas. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2498//21 del 9/VII/21 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y mantenimiento de la plaza Dra. Alba Roballo, localizada en Rambla Dr. Pablo Blanco Acevedo y las calles Florencia y Luis C. Caviglia y cualquier otro espacio que el Servicio de Áreas Verdes determine.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2992/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000028

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno);

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2499/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.074.758,00 (solicitud de preventiva N° 239269 ) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15° (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4°) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2499/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ....., la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 siendo el monto salarial a ajustar mensual de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos

ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la calle Martín Ximeno) de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2499/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por las tareas de custodia de la Plaza Francisco Martínez (localizada en la intersección de las calles Isidro Pérez de Roxas y Tomás de La Sierra) y el Parque de los Fogones (localizado en la Av. Millán N° 5109 y la



calle Martín Ximeno).-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2993/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000020

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia de la Plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo;

**RESULTANDO:** 1º que por Resolución N° 2591/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.074.758,00 (solicitud de preventiva N° 239524) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2591/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° ..., la cantidad de \$ 3.989.712,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos doce). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 287.530,00 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete mil quinientos treinta), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de

pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.979.005,00 (pesos uruguayos un millón novecientos setenta y nueve mil cinco) por concepto de partida inicial correspondiente a los primeros 6 meses y \$ 95.753,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 957.477,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete) pagaderos en forma trimestral una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2591/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 2.074.758,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho) por las tareas de custodia de la Plaza Cagancha localizada en la Av. 18 de Julio, Circunvalación Plaza Cagancha y Dr. Enrique Tarigo.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución

Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2994/21

II.5

Expediente Nro.:

2020-7425-98-000064

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** estos obrados relacionados con el convenio suscrito entre esta Intendencia y la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) que tiene por objeto contribuir a la recuperación de las áreas degradadas relocalizando familias en situaciones de vulnerabilidad a través de la compra de viviendas usadas;

**RESULTANDO:** 1° que por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y sus modificativas Nos. 1456/19 del 21/III/19 y 5314/19 del 11/11/19 se aprobó el texto del convenio antes mencionado, el cual fue firmado con fecha 31/I/18;

2° que por Resolución N° 2296/20 del 22/VI/20 se incorporó al Programa de Compra de Vivienda Usada al Sr. José Pedro Pintos;

3° que por oficio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) se informa que en fecha 28/V/20 se le otorgó al Sr. Pintos el boleto de reserva del inmueble sito en el padrón N° 19.475 correspondiente a la localidad catastral Paso Carrasco, departamento de Canelones;

4° que por Resolución N° 4624/20 del 21/XII/20 se autorizó el gasto de U\$S 73.843,00 y \$ 56.512 favor de la ANV para efectivizar la compra del citado inmueble;

5° que con fecha 31/V/21 la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) informa por oficio que: a) el día 8/V/21 se rescindió el documento firmado respecto del inmueble anteriormente mencionado dado que el fallecimiento de la vendedora implicó el inicio de un trámite de sucesión que dilataría los tiempos requeridos para la relocalización del beneficiario; b) el día 24/V/21 se otorgó un boleto de reserva de una nueva vivienda ubicada en el padrón N° 30.762, correspondiente a la localidad catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones y c) por lo expuesto y de acuerdo al convenio firmado, correspondería realizar la transferencia de \$ 9.807,00, monto complementario a lo ya transferido, correspondiente al valor de dos tasaciones;

6° que la División Tierras y Hábitat se expresa de conformidad y promueve el dictado de resolución en tal sentido;

7° que se ingresó al SEFI la solicitud de preventiva N° 240286;

**CONSIDERANDO:** que se entiende que corresponde autorizar el gasto y la nueva vivienda presentada;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar la nueva vivienda presentada por el Sr. José Pedro Pintos, C.I. N° 1.715.114-7, beneficiario

del Programa de Compra de Vivienda Usada, sito en el Padrón N° 30.762, correspondiente a la localidad catastral Ciudad de la Costa, departamento de Canelones.-

2°. Autorizar el gasto de \$ 9.807,00 (pesos uruguayos nueve mil ochocientos siete) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°. Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 306000193 Derivado 559000.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2995/21

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000083

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de custodia en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2504/21 del 9/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 876.085,00 (solicitud de preventiva N° 239419) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 28 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2504/21 del 9/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdEM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° ....., la cantidad de \$ 1.671.971,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y uno). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 115.826,00 (pesos uruguayos ciento quince mil ochocientos veintiséis), laudo vigente a enero 2021 y b) costos no salariales

para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 827.386,00 (pesos uruguayos ochocientos veintisiete mil trescientos ochenta y seis) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 48.699,00 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 397.943,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y tres) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto, de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas que cumplirán las tareas de cuidaparques en horario a acordar con la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones: 1 (un/a) cuidaparques diurno/a quien prestara servicios en el Parque Canino, 1 (un/a) cuidaparques diurno/a quien prestara servicios en la Estación de Montevideo Inteligente y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula.

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2504/21 del 9/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 876.085,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y seis mil ochenta y cinco) por las tareas de custodia



en el Parque Canino ubicado en la intersección de la Rambla Wilson y Bvar. Gral. Artigas) y en la Estación Montevideo Inteligente (EMI) localizada en la Rambla República del Perú y la calle Marco Bruto.-

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2996/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000038

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los márgenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resolución N° 2594/21 del 15/VII/21 se aprobó un texto de convenio a tales fines;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que:  
a) la Contaduría General solicita especificar claramente la forma en que se realizarán los pagos y b) por lo expuesto, propicia la modificación correspondiente en la cláusula cuarta del convenio;

3º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 2.949.314,00 (solicitud de preventiva N° 239514) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

4º) que con fecha 29 de julio de 2021, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la cláusula cuarta del texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° 2594/21 del 15/VII/21, que quedará redactada de la siguiente manera:

**"CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOB radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, \$5.566.366,00 (pesos uruguayos cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del Consejo de Salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 16, siendo

el monto salarial a ajustar mensual de \$ 393.284,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro), vigente a enero 2021 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.787.187,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 6 (seis) meses y \$ 162.127,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ciento veintisiete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.308.526,00 (pesos uruguayos un millón trescientos ocho mil quinientos veintiséis) pagaderos en forma trimestral, una vez rendidos los meses correspondientes. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Avda. Italia (costanera Arroyo Malvín, Avda. Italia, Concepción del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los márgenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 9 (nueve) personas: 7 (siete) jardineros/as-maquinistas, 1 (un/a) chofer y 1 (un/a) ayudante de encargado/a, contando con el asesoramiento de un/a ingeniero/a agrónomo/a. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula."

2°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2594/21 del 15/VII/21 a favor de INACOOOP por \$ 2.949.314,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos catorce) por las tareas de corte y mantenimiento de las áreas verdes de los márgenes del Arroyo Malvín comprendidos entre la calle Isla de Gaspar y Av. Italia (costanera Arroyo Malvín, Av. Italia, Concepción

del Uruguay e Hipólito Yrigoyen) y el mantenimiento del área verde de los márgenes del Lago Cachón, perímetro del talud del Lago y contorno de las islas del Parque Rodó.

3°. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.8

Resolución Nro.:

2997/21

Expediente Nro.:

2020-1812-98-000014

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con las obras sin permiso constatadas en el inmueble ubicado en la calle Corace N° 5728, predio empadronado con el N° 44.208;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 2125/21 del 14/VI/21 se resolvió la aplicación de una multa de 65 U.R. a la Sra. Cristina Ivonne Nicolazzi Boveri, C.I. N° 1.492.434-7, por las obras sin permiso constatadas en el citado inmueble;

2°) que por nota presentada con fecha 12 de julio del 2021, la Sra. Nicolazzi Boveri informó que no tiene ningún tipo de conexión con el inmueble referido y solicitó la desvinculación de su nombre, cédula de identidad y domicilio respecto del expediente así como de la aplicación de la multa;

3°) que el Servicio de Escribanía informa que: a) se cometió error en la titularidad registral del padrón N° 44.208; b) se solicita dar curso a la rectificación correspondiente a efectos de aportar celeridad y respuesta a la parte interesada; c) posteriormente se cursará pedido de información ampliada al Registro de la Propiedad Inmueble (testimonios de asientos registrales) a efectos de poder obtener de manera completa el tracto dominial del padrón solicitado y verificar el número de solicitud por el cual se gestionó el pedido primario;

4°) que de acuerdo a lo informado, el Servicio Contralor de la Edificación, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, sugiere dejar sin efecto el citado acto administrativo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de acuerdo a lo informado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 2125/21 del 14/VI/21 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Servicio de Escribanía, a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita prorrogar la asignación de extensión horaria autorizada por Resolución N° 242/21 de fecha 15 de enero de 2021 a los/as funcionarios/as Álvaro Belando, María Cecilia Lúquez, Claudia Correa, Mariana Laviña y Maximilian Stotz, con motivo de la implementación del Plan ABC;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de extensión horaria autorizada por Resolución N° 242/21 de fecha 15 de enero de 2021 a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, según se detalla:

NOMBRE	CI N°	UNIDAD	HORAS
Álvaro Belando	1.667.219	Policlínica Yucatán	8
María Cecilia Lúquez	1.759.623	Policlínica Yucatán	6
Claudia Correa	2.929.984	Policlínica Los Ángeles	6
Mariana Laviña	3.234.076	Policlínica Parque Bellán	6
Maximilian Stotz	4.397.480	Policlínica Yucatán	8

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación mensual extraordinaria a la funcionaria Sra. Lucía Martí, quien ingresó a la Administración contratada por Resolución N° 1240/21 de fecha 22 de marzo de 2021, por concepto de conservación y seguro de equipos fotográficos, por la utilización de equipo fotográfico y accesorios de su propiedad en el desarrollo de tareas inherentes a su cargo;

2º.) que la compensación de referencia fue creada con fundamento en la Resolución N° 2614/97 de fecha 25 de julio de 1997 con el fin de atender las erogaciones en concepto de mantenimiento y seguro de cámara fotográfica de propiedad del/la funcionario/a, por el uso en tareas para esta Intendencia;

3º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en Actuación N° 8 el monto correspondiente a dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación mensual extraordinaria (Código 360) a la funcionaria Sra. Lucía Martí, CI N° 4.153.126, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021 , por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Disponer que procede el pago, dentro del plazo establecido en el numeral 1º.- mientras se haga uso por parte de la funcionaria de sus equipos para tareas directamente relacionadas con esta Intendencia, en tanto este es el motivo de otorgamiento de tal partida.-

4°.- Consignar que es responsabilidad de la funcionaria comunicar cualquier cambio en la situación del equipo y su uso relacionado con esta Administración y que pudiera alterar el cobro de la referida compensación.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
3000/21

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-001389

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación interina de la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro en el puesto J2234-0-Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, debido a que por Resolución N° 289/21/5000 de fecha 4 de mayo de 2021 se aceptó la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Mónica Álvarez, quien se desempeñaba interinamente en dicho puesto;

2º.) que la División Administración de Ingresos se manifiesta de  
c o n f o r m i d a d ;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J2234-0 - Jefatura de Atención al Ciudadano y Gestión Administrativa, clasificado en el Escalafón Conducción Jefatura, Subescalafón J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Cristina Tagliaferro, CI N° 1.747.213, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
3001/21

Expediente Nro.:  
2021-3390-98-000179

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Lic. en T.S. Luciana Cuitiño, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita la baja por motivos particulares, del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021;  
2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, el Municipio A, y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto desde el 1° de agosto de 2021, la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Luciana Cuitiño, CI N° 3.657.980, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
3002/21

Expediente Nro.:  
2021-1487-98-000005

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021 que autorizó en carácter de excepción el pago de una compensación especial de UR 10 (unidades reajustables diez) a cada uno/a de los/as integrantes del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1231 - E3/19, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 3303 -ASISTENTE DE SERVICIO MUSICAL - INSPECTOR/A DE ORQUESTA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior (E3), Nivel de Carrera V, con destino a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°.) que en virtud de que dos de los miembros del tribunal son miembros externos a esta Intendencia, por Resolución N° 1566/21 de fecha 26 de abril de 2021 se modificó el numeral 2° de la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021, estableciendo que el pago por excepción al funcionario Sr. Álvaro Méndez era con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes y que el pago a los miembros externos Mtra. Ligia Amadio y Mtro. Martín García, eran con cargo a las imputaciones preventivas SEFI N° 237593 y N° 237594 respectivamente;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional expresa que en obrados se informó por error respecto al Mtro. Martín García, siendo que no es afiliado a la Cooperativa Cooparte, y en consecuencia no puede acceder al pago asociado a la SEFI N° 237594;

3°.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se generó la nueva SEFI N° 240285 correspondiente con la Cooperativa Coopaudem de la cual el Sr. Martín García es afiliado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución modificando el numeral 2°.- de la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021 en la redacción dada por la Resolución N° 1566/21 de fecha 26 de abril de 2021, respecto a dicho número de preventiva;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 2°.- de la Resolución N° 1429/21 de fecha 12 de abril de 2021, en la redacción dada por la Resolución N° 1566/21 de fecha 26 de abril de 2021, estableciendo que donde dice "SEFI N° 237594" debe decir "SEFI N° 240285".-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
3003/21

Expediente Nro.:  
2021-4157-98-000030

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 2404/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Urbano, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo informa que se cometió error con respecto al funcionario Sr. Alejandro Tessadri, por lo que solicita modificar la citada resolución, estableciendo que al referido funcionario se le prorroga la asignación de tareas y responsabilidades en el nivel I de la carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7;  
2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de  
c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 2404/21 de fecha 5 de julio de 2021, respecto al funcionario Sr. Alejandro Tessadri, CI N° 1.800.855, estableciendo que la prórroga de su asignación de tareas y responsabilidades es al nivel I de la carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, y de Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**





Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
3004/21

Expediente Nro.:  
2021-5006-98-000063

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0928/21 de fecha 1º de marzo de 2021 a las funcionarias Sras. Cecilia Funes y Karen Bentancour, quienes desempeñan tareas en la Unidad Central de Atención Telefónica como referentes de la Línea Operadora 1950 y la Línea Fonotributos 1950-3000 opción 2 respectivamente, para mantener el nivel de atención en el marco de las campañas relacionadas al Plan ABC;

2º.) que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 0928/21 de fecha 1º de marzo de 2021 a las funcionarias Sras. Cecilia Funes, CI N° 4.781.953, y Karen Bentancour, CI N° 4.820.613, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
3005/21

Expediente Nro.:  
2021-4050-98-000036

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, la compensación mensual que percibe desde el 1º de febrero de 2021 dispuesta por Resolución N° 2068/21 de fecha 7 de junio de 2021 y su modificativa N° 2323/21 de fecha 28 de junio de 2021, que contempla la diferencia salarial entre lo que percibe en su organismo de origen y el equivalente al Grado SIR 18 en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, debido a que desempeña tareas de coordinación y asesoría en el Proyecto Barrios A B C ;  
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad ;  
3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto correspondiente a dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
3006/21

Expediente Nro.:  
2016-1100-98-000045

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 1872/21 de fecha 24 de mayo de 2021 que autorizó el pago de \$ 950.000,00 (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil) a favor de la ANEP - Consejo de Educación Secundaria, para atender las etapas XXIX y XXX del Programa para la Culminación de Estudios Secundarios (ProCes) para funcionarios/as de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Solicitud SEFI N° 235060 establecida en dicha resolución autorizó la imputación parcial del gasto;

2°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana realizó la preventiva complementaria SEFI N° 240380 y solicita ampliar la Resolución N° 1872/21 de fecha 24 de mayo de 2021 incluyendo dicha solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Ampliar el numeral 2° de la Resolución N° 1872/21 de fecha 24 de mayo de 2021, incluyendo la preventiva SEFI N° 240380.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a la Unidad Central de Presupuesto y pase a Contaduría General, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
3007/21

Expediente Nro.:  
2021-5161-98-000031

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

**RESULTANDO:** que en el marco de una serie de cambios en el servicio para mejorar la gestión global además de la eficacia y eficiencia de las tareas que se realizan, solicita dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2021 respecto al funcionario Sr. Walter Segovia, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto a partir del 1° de julio de 2021, el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Walter Segovia, CI N° 3.470.775, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0551/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
3008/21

Expediente Nro.:  
2021-5160-98-000025

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2735/21 de fecha 26 de julio de 2021 que prorrogó, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, el pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben varios funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes, se encuentra prevista en el artículo 129 del Decreto No. 26.949, de 14 de diciembre de 1995 -incorporado al artículo 70 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales-;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2735/21 de fecha 26 de julio de 2021 relativo a la prórroga, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, del pago de la compensación especial mensual por doble función de mecánicos-choferes que perciben los siguientes funcionarios, correspondiente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, Título II del TOBEFU:

NOMBRE	CI N°
Álvaro Molinari	1.533.957
Andrés Brioso	3.051.169
Sebastián Molinari	4.095.990
Santiago Levy	4.996.256
Germán Acosta	5.010.158
Sebastián Guardia	5.147.133

Danilo Grosso            4.719.802

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
3009/21

Expediente Nro.:  
2021-1045-98-000054

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0927/21 de fecha 1º de marzo de 2021, cuyo objetivo es reforzar el área administrativa, mejorar los procesos de gestión de los recursos humanos y materiales y asistir a la dirección administrativa, así como la asignación del rol de Responsable de Unidad;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en obrados el monto actualizado de la compensación especial mensual que percibe la referida funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Adriana Beliz, CI N° 3.532.857, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
3010/21

Expediente Nro.:  
2019-4540-98-000052

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. José Hermida, dispuesto por Resolución N° 1207/20/5000 de fecha 9 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** 1o.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber registrado 3 (tres) omisiones de marca, 195 (ciento noventa y cinco) minutos de llegadas tardes y 120 (ciento veinte) minutos de salida anticipada en el mes de noviembre de 2019;

2°.) que el funcionario ya fue sancionado por conductas similares y en la actualidad está en comisión en la Junta Departamental de Montevideo, según lo dispuso la Resolución N° 2994/20 de fecha 24 de agosto de 2020 y su modificativa N° 3177/20 de fecha 7 de setiembre de 2020, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0363/21 de fecha 18 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto, el funcionario solicitó ampliación sumarial agregando pruebas documentales consistentes en evaluaciones e informes médicos y fotografías, y expresó que a partir del mes de mayo de 2014 y hasta agosto de 2020, recibió malos tratos por parte de su superior;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto la Unidad Sumarios informa que el funcionario ha comprometido su responsabilidad administrativa en el marco de lo dispuesto en los Arts. R.211, por el registro indebido de su asistencia, y R.423.2 lit. m) ambos del Vol. III del Digesto, por haber registrado más de 180 (ciento ochenta) minutos de llegadas tarde en el mes de noviembre de 2019, y agrega que sus explicaciones, más allá de si son reales o no, no justifican su accionar, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo, operando como circunstancia agravante la reincidencia, tal como surge del Art. R. 423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1207/20/5000 de fecha 9

de marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. José Hermida CI N° 1.864.750, quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, actualmente en comisión en la Junta Departamental de Montevideo.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Movilidad, para la notificación correspondiente, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
3011/21

Expediente Nro.:  
2020-5250-98-000011

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la funcionaria Sra. Claudia Tancredi, dispuesto por Resolución N° 229/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad respecto del incidente ocurrido el día 10 de febrero de 2020 dentro de las instalaciones de la Unidad Bienes Muebles, cuando por las cámaras de seguridad se observó a la citada funcionaria intentando abrir vehículos de particulares depositados en el predio;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista la funcionaria no solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida, esgrimiendo argumentos que no son de recibo;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la funcionaria Tancredi comprometió su responsabilidad administrativa en tanto concurrió al depósito de la Unidad Bienes Muebles para realizar la descarga de desechos de escenografía, que debió controlar que se realizara, y sin embargo se alejó del lugar e intentó abrir al menos un vehículo sin justificación alguna, por lo que además de registrar conductas que no debía, no realizó la tarea que tenía a su cargo, por lo que sugiere aplicarle una sanción de 7 (siete) días de suspensión, de acuerdo a lo establecido en el Art. R. 423.2 literal j) del Vol. III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 229/20/5000 de fecha 12 de marzo de 2020.-

2°.- Sancionar con 7 (siete) días de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Claudia Tancredi CI N° 1.719.782, quien se desempeña en la Unidad Comedia Nacional.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Almacenes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios, Bienes Muebles y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
3012/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000057

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0376/21 de fecha 18 de enero de 2021 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1244-P/19, para confeccionar una lista de prelación para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 - INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional Científico Único, Nivel de Carrera V ;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar al ciudadano Sr. Alvaro Isti y que el ciudadano Sr. Ignacio Rovira renunció a la convocatoria y no hay mas ciudadanos en lista de prelación;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Alvaro Isti, CI N° 4.210.749, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1244-P/19, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5220 - INGENIERO INDUSTRIAL MECÁNICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, incluyendo además un 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base durante el período de contrato, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto, y que en caso de resultar ganador un funcionario de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a la misma.-

5°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
3013/21

Expediente Nro.:  
2021-4300-98-000041

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de julio de 2021, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez por Resolución N° 0379/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022, la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor autorizada a la funcionaria Lic. Enf. Verónica Sánchez, CI N° 3.557.622, por Resolución N° 0379/21 de fecha 18 de enero de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
3014/21

Expediente Nro.:  
2021-4360-98-000418

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer al funcionario Sr. Marcelo Acosta, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1057/21 de fecha 8 de marzo de 2021 ;  
2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad ;  
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar la doble función de desinfectador-chofer, al funcionario Sr. Marcelo Acosta, CI N° 4.330.762, a partir del 1º de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los/as funcionarios/as Sres. Sebastián Omar, Jorge Cabrera y Marcos Oyarzábal y las Sras. Natali González y Fernanda Domínguez, por las tareas realizadas en los meses abril, mayo y junio de 2021 y cuyo detalle luce en obrados, ante la demanda de personal calificado;  
2°.) que el Servicio de Prensa y Comunicación se manifiesta de conformidad;  
3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

MES	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARRERA	FUNCIÓN REALIZADA	DÍAS
ABRIL	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	mes completo
MAYO	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	mes completo
MAYO	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	17-05 al 31-05
MAYO	FERNANDA DOMINGUEZ	2756946	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	SONIDISTA-POST PRODUCTORA - NIV. II - SIR 13	17-05 y 18-05
MAYO	JORGE CABRERA	1900510	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR TV - NIV. I - SIR 14	24-05, 25-05 y 30-05
JUNIO	SEBASTIAN OMAR	4007928	LUMINOTÉCNICO - NIV. II - SIR 9	ILUMINADOR - NIV. III - SIR 11	mes completo

JUNIO	NATALI GONZALEZ	4712427	CAMARÓGRAFA - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	07-06 al 25-06
JUNIO	FERNANDA DOMINGUEZ	2756946	SONIDISTA - NIV. IV - SIR 10	SONIDISTA-POST PRODUCTORA - NIV. I - SIR 13	14-06
JUNIO	JORGE CABRERA	1900510	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	DIRECTOR TV - NIV. I - SIR 14	01-06, 12-06, 15-06, 23-06, 25-06, 27-06 y 29-06
JUNIO	MARCOS OYARZÁBAL	3230084	CAMARÓGRAFO - NIV. IV - SIR 10	REALIZADOR - NIV. II - SIR 14	24-06 al 30-06

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita se exceptúe a la funcionaria Lic. Claudia Correa, de lo dispuesto en el Art. R.175.5 al amparo del Art. R.175.6 del Volumen III del Digesto dado que superó el límite de licencia médica permitido;  
2°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que no existe impedimento, desde el punto de vista médico, para el reintegro del régimen de extensión horaria y para la realización de horas extras;  
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°. Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Lic. Claudia Correa, CI N° 2.929.984, asignándole extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°. Autorizar a la citada funcionaria a realizar horas extras, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.175.6 del Vol. III del Digesto.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



3°.- Sancionar con 40 (cuarenta) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Alejandro Martino, CI N° 3.247.401, quien se desempeña en el Municipio G.-

4°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
3018/21

Expediente Nro.:  
2021-3007-98-000016

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Equipo Técnico de Gestión;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar una compensación adicional mensual al funcionario Arq. Rodolfo Martínez, por el aumento de las tareas a su cargo debido al seguimiento del PLAN ABC, Emergencia Habitacional y Oportunidad de Trabajo;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación entiende conveniente asignarle una compensación especial por un monto de \$ 8.608,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho) hasta el 31 de diciembre de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual de \$ 8.608,00 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos ocho) a favor del funcionario Arq. Rodolfo Martínez, CI N° 3.180.124, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita designar interinamente a los funcionarios Sres. Maxi Borges e Ignacio Pérez en el Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, grado SIR 7, debido a la necesidad de contar con dos nuevos referentes que sustituyan a los que ya no revisten en el Servicio por haber resultado ganadores de un llamado para desempeñar tareas en el Servicio de Atención a la Salud, y por ser quienes en mejor condición se encuentran para asumir dicha responsabilidad;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que el Nivel V de Carrera en el cual revistan los funcionarios no los habilita a concursar por un Nivel I, y por lo tanto no se encuentran en condiciones de ser designados en forma interina, pero no existen impedimentos normativos para asignar funciones al Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, grado SIR 7 a los referidos funcionarios, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar a los funcionarios Sr. Maxi Borges, CI N° 5.186.061, y Sr. Ignacio Pérez, CI N° 4.454.228, las tareas y responsabilidades de Nivel I de la Carrera 1309 - Jardinero/a, grado SIR 7, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio B, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro



Comunal Zonal N° 1, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:  
3020/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001282

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Turismo, Sra. Martha Ford, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros, hasta la finalización del presente mandato departamental;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 247/21 de fecha 12 de julio de 2021 el Ministerio de Turismo autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2o.) que la Sra. Martha Ford comenzó a desempeñar tareas en comisión en esta Intendencia el día 14 de julio de 2021;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Turismo, Sra. Martha Ford, CI N° 3.630.209, para desempeñar tareas en el Departamento de Recursos Financieros, a partir del 14 de julio de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5756-98-000026

Montevideo, 16 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
3021/21

Expediente Nro.:  
2021-4360-98-000417

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar, a partir del 1º de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, debido a la necesidad de contar con más choferes en los distintos turnos, entendiéndose que se inicia el período de mayores requerimientos de control de vectores por el aumento de la temperatura ambiente;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización al funcionario Sr. Adrián Vaz, CI N° 4.505.428, para realizar la doble tarea de desinfectador - chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:  
3022/21

Expediente Nro.:  
2021-1070-98-000079

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2427/21 de fecha 5 de julio de 2021 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben varios/as funcionarios/as de la División Información y Comunicación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto debido a que persisten las necesidades de servicio que dieron lugar a la autorización de las compensaciones especiales de que se trata;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2427/21 de fecha 5 de julio de 2021 relativo al pago de la compensación especial a la tarea que perciben los/as siguientes funcionarios/as de la División Información y Comunicación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°
Federico Rosadilla	3.920.921
Gustavo Pérez	1.579.862
Marcelo Teperino	1.937.226
Magdalena Bervejillo	3.755.890
María Belo	4.183.523
Lucía Castillos	4.743.191
Ana Clara Bugallo	4.459.815

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:  
3023/21

Expediente Nro.:  
2021-4120-98-000029

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4124-1 - Dirección de Producción y Mantenimiento al funcionario Arq. Pablo Iglesias, debido a que el funcionario Arq. Carlos Bastos, quien se desempeñaba interinamente en dicho puesto, fue dado de baja el 31 de julio de 2021 por Resolución N° 487/21/5000 de fecha 5 de agosto de 2021 para acogerse a los beneficios jubilatorios, por haber cumplido 70 años de edad;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Arq. Pablo Iglesias, CI N° 3.324.750, las tareas y responsabilidades del puesto D4124-1 - Dirección de Producción y Mantenimiento, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1° de agosto de 2021 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:  
3024/21

Expediente Nro.:  
2021-4380-98-000268

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la prórroga a partir del 23 de agosto de 2021, de la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor y de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Crosa, dispuestas por Resolución N° 0302/21 de fecha 18 de enero de 2021;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la Actuación N° 12 el monto actualizado de dicha compensación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Enf. Silvia Crosa, CI N° 1.655.851, a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Prorrogar por igual período a la referida funcionaria, el pago de la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
3025/21

Expediente Nro.:  
2021-5410-98-000003

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

**RESULTANDO:**1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la Coordinadora del Equipo Técnico Contencioso Administrativo Dra. Fabiana Sugo, y a la Proc. Fabiana Pérez, debido a la alta demanda de trabajo y para suplir a dos profesionales, una que usufructúa licencia maternal y otra que realiza medio horario por lactancia;

2°. que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que se cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Dra. Fabiana Sugo, CI N° 4.085.287 y Proc. Fabiana Pérez, CI N° 3.642.973, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.30

Resolución Nro.:  
3026/21

Expediente Nro.:  
2021-1425-98-000187

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Mario Faraone, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, del que por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021 fue excluido por causal médica;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que el funcionario se encuentra apto, desde el punto de vista médico, para el reintegro al régimen de extensión horaria de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la extensión horaria solicitada a partir de la notificación;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reintegrar al funcionario Sr. Mario Faraone, CI N° 2.947.501, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.31

Resolución Nro.:  
3027/21

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-001252

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Virginia Constanza;

**RESULTANDO:** 1º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita su pase en comisión para desempeñar tareas en el área de comunicación institucional de la referida **D i v i s i ó n** ;

2º.) que por Resolución N° 141/21 de fecha 3 de agosto de 2021 el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sra. Virginia Constanza, CI N° 3.783.021, para cumplir tareas en la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Vistas y Notificaciones, para la notificación pertinente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que debido al contexto de pandemia y a las necesidades de servicio existentes, solicita prorrogar, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44231 - Jefatura Operativa Regional, autorizada al funcionario Sr. Rafael Salerti por Resolución N° 4019/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, y que continuó desempeñando sin interrupciones;

2º.) que por los mismos motivos solicita incluir al referido funcionario en la Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021, a los efectos de prorrogar su asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44231 - Jefatura Operativa Regional, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

3º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del funcionario en el puesto J44231 - Jefatura Operativa Regional, autorizada por Resolución N° 4019/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, al amparo de los Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, e incluirlo en la Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Convalidar la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44231 - Jefatura Operativa Regional, autorizada al funcionario Sr. Rafael Salerti, CI N° 2.659.474, por Resolución N° 4019/20 de fecha 9 de noviembre de 2020, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Ampliar la Resolución N° 2530/21 de fecha 12 de julio de 2021 incluyendo la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J44231 - Jefatura Operativa Regional del referido



funcionario, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

3°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
3029/21

Expediente Nro.:  
2021-1070-98-000086

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Esteban Miramontes quien se desempeña en la Unidad Selección y Carrera Funcional, para fortalecer el área administrativa y mantener la capacidad de respuesta;

2º.) que el Departamento de Secretaría General y la Unidad Selección y Carrera Funcional se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, al Departamento de Secretaría General, para desempeñar funciones en la División de Información y Comunicación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal e Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Selección y Carrera Funcional y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5130-98-000020

Montevideo, 16 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
3030/21

Expediente Nro.:  
2021-5112-98-000081

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a concurso abierto de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO SOLÍS, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

**CONSIDERANDO:** 1°.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias, sus resoluciones reglamentarias, y el reglamento de concursos vigente;  
2°.) que el Artículo D. 138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as presupuestados/as podrán acceder a funciones de contrato mediante la modalidad de concurso interno o abierto, en cuyo caso mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez concluido el contrato respectivo;  
3°.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación, percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre éste y el correspondiente a la función de contrato;  
4°.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo R.245.14 del Volumen III del Digesto;  
5°.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos para cubrir 1 (una) función de contrato de COORDINADOR/A GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO SOLÍS, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2°.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso abierto de oposición y méritos:

**BASES DE LLAMADO A CONCURSO ABIERTO 1330 - CGE/21**  
La Intendencia de Montevideo llama a concurso abierto de oposición y méritos, para cubrir 1 (una)

función de contrato de COORDINADOR/A GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS DEL TEATRO SOLÍS, con destino al área de Gestión de Espectáculos del Teatro Solís, dependiente de la División Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

### **CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño. La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

La Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **DEDICACIÓN HORARIA**

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de hasta 6 (seis) días de labor de dedicación exclusiva, el que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) sujeto a la planificación quincenal siendo indispensable contar con disponibilidad horaria.

### **REMUNERACIÓN**

Sueldo nominal \$ 110.716 (ciento diez mil setecientos dieciséis) vigencia 1° de abril de 2021, más los incrementos y beneficios que les corresponda a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de que resulte ganador/a un/a funcionario/a presupuestado/a, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo nominal establecido para la función.

Los/as funcionarios/as que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día, ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los/as funcionarios/as cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados/as.

### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- Acreditar experiencia mínima de 3 años en responsabilidades similares, ejecución de proyectos artísticos, producción de espectáculos, gerencia de proyectos institucionales, con vinculación a la tarea; y
- Enseñanza media completa (Secundaria o UTU) más: o Título de Gestor Cultural no menor a 1 (un) año y hasta 3 (tres) años u otros títulos obtenidos en el exterior referidos a Producción o Gestión Cultural; o Título de egreso de las carreras de la EMAD; o
- Título de nivel terciario o 3er. año aprobado de carreras universitarias en las áreas de Gerencia o Administración expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o por instituciones privadas con Decreto de reconocimiento del MEC; o
- Título de Licenciado en Gestión Cultural emitido por instituciones privadas con Decreto de reconocimiento MEC;
- Certificado de Nivel Intermedio de Inglés.
- Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
- Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).

**La experiencia y su relación con el cargo a concursar será estudiada y determinada su habilitación por el tribunal actuante.**

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **PROPÓSITO DEL PUESTO**

El COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN DE ESPECTÁCULOS tiene como cometido principal, el diseño y ejecución del plan de producción general de todas las presentaciones propias,

coproducciones, espectáculos y proyectos que el Teatro Solís lleve adelante.

Es responsable por la gestión de todos los espectáculos que se presenten en el Teatro Solís, en todos los aspectos vinculados a la producción, promoción, atención a artistas, entre otras; participando en la planificación y fijación de prioridades de patrocinios, incluyendo la selección de eventos, espectáculos y necesidades específicas que requieran apoyo patrocinante.

### **Principales Tareas:**

- Organiza el plan de gestión de espectáculos, en ajuste a la planificación general estratégica del Teatro Solís, desarrollando, en coordinación con las áreas pertinentes, las actividades básicas para lograrlo.
- Supervisa la gestión del área de Eventos.
- Participa en los proyectos institucionales relacionados con su área a los que sea convocado/a por la Dirección del Teatro.
- Organiza el plan de producción de cada proyecto y todos los servicios y actividades a llevar adelante, supervisando la correcta realización del mismo.
- Brinda la información necesaria a las áreas correspondientes para la implementación de la campaña de comunicación, montajes, programación y atención al público.
- Lleva adelante la producción de la Temporada de Ópera en lo relacionado con contrataciones, presupuestos, coordinación, logística y relevamiento de necesidades técnicas.
- Coordina la ejecución del plan, desde el desarrollo de estrategias, hasta la implantación de las acciones específicas, así como la organización y administración de los recursos.
- Es responsable por la coordinación del equipo designado para la ejecución del plan de producción de cada proyecto.
- Participa en la definición de los requerimientos de información necesarios, para evaluar la gestión del Solís y tomar decisiones.
- Realiza el análisis del entorno, tanto en lo referente a públicos, efectivos y potenciales, así como de las actividades y ofertas artístico - culturales que se den en el medio nacional, regional e internacional.
- Asesora a la Dirección sobre oportunidades para el desarrollo de emprendimientos que puedan resultar convenientes, tanto desde la perspectiva socio cultural, como económica.
- Selecciona los públicos meta para cada evento en conjunto con otras áreas, desarrolla las propuestas de mix de Programación - Precio - Publicidad - Distribución de entradas.
- Realiza el diseño y ejecución de las acciones de captación de información de mercado (públicos nacionales y turísticos, artistas nacionales e internacionales, otros clientes potenciales, empresas e instituciones nacionales e internacionales) relevante para el desempeño de las diversas actividades; llevando un registro de dicha información de forma que la misma resulte un insumo accesible para las demás áreas y oficinas del Teatro Solís.
- Elabora junto al área de comunicación un plan publicitario, acciones promocionales y toda otra acción externa, debiendo desarrollar las mismas en coordinación y cooperación con otras áreas del Teatro y la Dirección General.
- Diseña estrategias orientadas a identificar, abordar y mantener contactos duraderos, con organizaciones propensas a efectuar acciones de desarrollo socio cultural, conjuntamente con el Teatro Solís.
- Investiga conjuntamente con el Encargado de Desarrollo de Recursos, sobre eventuales patrocinantes, a través de tareas de compilación de datos.
- Diseña estrategias orientadas a identificar, abordar y mantener contactos duraderos con organizaciones propensas a efectuar acciones de desarrollo sociocultural, conjuntamente con el Teatro Solís.
- Lidera y supervisa al equipo de trabajo que integra el área de Gestión de espectáculos.
- Diseña junto al área de gestión institucional, indicadores que permitan una continua evaluación y valoración en perspectiva de una mejora en la calidad de los procesos.
- Diseña y elabora junto a otras áreas del teatro Llamados, Ciclos, Convocatorias, Talleres, Pensatorios, Residencias y demás propuestas de la Dirección.
- Realiza otras tareas no necesariamente vinculadas a su área de trabajo, en función del desarrollo del conjunto de las actividades del Teatro Solís y en pos del mejor funcionamiento del mismo.

### **PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA**

- Persona con buen nivel cultural, con formación específica en el ámbito teatral, en gestión o producción cultural, o en gerencia o administración.
- Amplia experiencia de trabajo en tareas con responsabilidad en ejecución, producción o gerenciamiento de proyectos artísticos o espectáculos.
- Requiere además de una persona con compromiso en el cumplimiento de la tarea, responsable, con

iniciativa, dinámica, organizada, con capacidad de establecer buenas relaciones interpersonales y efectivas y capacidad de trabajo en equipo.

## CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases

## INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán inscribirse exclusivamente a través de la Página Web de la IdeM.

<https://montevideo.gub.uy/institucional/oferta-laboral>; en fecha a determinar.

**Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su edad, género, raza, creencia, y sin otra distinción que las de sus talentos y virtudes.**

Una vez ingresados todos los datos requeridos para la inscripción, se deberá imprimir la constancia de inscripción correspondiente como comprobante.

El/la postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados en la inscripción.

## ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES DE REQUISITOS OBLIGATORIOS

Deberán presentar en fecha y hora a determinar, la cual será informada a través de la página web, la siguiente documentación:

1. Cédula de identidad vigente.
2. Credencial cívica.
3. Comprobantes que acrediten experiencia mínima de 3 (tres) años en responsabilidades similares, ejecución de proyectos artísticos, producción de espectáculos, gerencia de proyectos institucionales, con vinculación a la tarea; y
4. Comprobante de Enseñanza media completa (Secundaria o UTU) más:
  - a. Título de Gestor Cultural no menor a un año y hasta tres años u otros títulos obtenidos en el exterior referidos a Producción o Gestión Cultural; o
  - b. Título de egreso de las carreras de la EMAD; o
5. Título de nivel terciario o 3er. año aprobado de carreras universitarias en las áreas de Gerencia o Administración expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República; o por instituciones privadas con Decreto de reconocimiento del MEC; o
6. Título de Licenciado en Gestión Cultural emitido por instituciones privadas con Decreto de reconocimiento MEC;
7. Certificado de Nivel Intermedio de Inglés.

QUIENES NO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS DEL LLAMADO O NO SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO PREVISTO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPROBANTES, QUEDARÁN ELIMINADOS DEL CONCURSO.

ASÍMISMO, LA ADMINISTRACIÓN PODRÁ OPTAR ENTRE DAR INICIO AL CONCURSO CON LOS/AS POSTULANTES QUE ACREDITARON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS, O BIEN REALIZAR POSTERIORES INSTANCIAS DE CITACIÓN.

## SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

El proceso de selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes factores, siendo eliminatorio cada uno de ellos:

<i>Puntos</i>		
<i>Pruebas</i>	<i>Méritos</i>	<i>Total</i>
50	50	100

## A) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total. El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso de que estime pertinente.

Pruebas	Puntaje Máximo
Pruebas; o Proyecto escrito y defensa; o Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	100

### **EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS PAUTAS ESTABLECIDAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, PROVOCARÁ LA AUTOMÁTICA ELIMINACIÓN DEL CONCURSANTE.**

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Será realizada a quienes hayan superado los puntajes mínimos en las instancias anteriores.

Serán evaluados los siguientes aspectos:

Buena Capacidad:

- 1) Pensamiento Estratégico
- 2) Pensamiento Analítico y Sistémico
- 3) Organización y Planificación
- 4) Toma de Decisiones
- 5) Liderazgo
- 6) Desarrollo y conducción de equipo de trabajo
- 7) Proactividad
- 8) Resolución de Problemas
- 9) Orientación al Logro
- 10) Apego a las Normas Ético Laborales
- 11) Vocación de Servicio.

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará la vocación de servicio, la facilidad de comunicación, la capacidad de relacionamiento y conocimiento en gestión de espacios culturales.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% (sesenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

### **QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.**

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

## B) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 50% (cincuenta por ciento) del puntaje total.

### **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional, establecerá la manera en que se recepcionarán las carpetas de méritos, ya sea de forma presencial o en formato digital y lo comunicará oportunamente a través de la página web, así como el cronograma para la presentación.

La carpeta deberá seguir el siguiente orden:

- Declaración Jurada: completa y firmada
- Currículum Vitae: con foto, datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Es importante que los documentos sean presentados tomando en cuenta el cuadro de factores que figura a continuación.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.



QUIEN NO ENTREGUE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMATICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

### FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje Máximo
<b>1- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1- Educación Formal	25
1.2- Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concurra, Impartidos por la Intendencia de Montevideo u otros organismos públicos o privados	25
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>50</b>
<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1- Actividades en la Administración Pública (incluida la IdeM) o Privada, y trabajos realizados analizando su afinidad con el cargo que se concurra	23
2.2- Participación y/o dirección en Proyectos de Gestión Cultural. Pasantías, zafrales y convenios, actividad docente, actuación en proyectos, consultorías o comisiones técnicas, publicaciones ponencias, trabajos presentados.	15
2.3- Calificación General (para el caso de ser funcionario de la IdeM y haber obtenido un puntaje en la última Calificación igual o superior a 50 puntos)	12
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO ES DE 55 PUNTOS

### RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista, ordenada de mayor a menor, con el puntaje total (Pruebas + Méritos) obtenido por los/as concursantes que hayan alcanzado o superado los puntajes mínimos establecidos en estas Bases.

De originarse un empate entre dos o más postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo con el puntaje obtenido en la instancia pruebas. De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, el/la convocado/a a cubrir necesidades de la Administración, deberá superar la instancia de Evaluación Médica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo D.33 del Digesto.

La evaluación tendrá carácter eliminatorio, y se realizará a los/as convocados/as frente a cada necesidad de la Administración respetando rigurosamente la ubicación en la Lista de Prelación establecida por el Tribunal. En el caso de resultar algún convocado/a eliminado/a se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

La lista de prelación tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de la resolución final del concurso, siendo de absoluta responsabilidad de los/as postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos

personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

- Quien resulte seleccionado/a, asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la resolución que lo/a contrata, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio (Art. R. 232.1.1).
- Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.
- En caso que resultara ganador/a un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación.
- En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y el sueldo nominal establecido para la función.
- Quien resulte seleccionado/a, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de la resolución que establezca su nombramiento, para presentarse ante el Servicio Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista, una vez transcurridos tres meses de la resolución de designación y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista, en virtud de una posible convocatoria.
- No podrán ingresar a los cuadros funcionales de la IdeM los ciudadanos que sean titulares de otros cargos remunerados en esta Administración u otros organismos públicos, o perciban pasividades u otras compensaciones cuya acumulación no está permitida por las leyes vigentes.

## **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Roberto Elissalde	CI N° 1.636.188
2do. Miembro:	Paula Kolenc	CI N° 2.844.153
3er. Miembro:	Laura Pouso	CI N° 2.950.937
1er. Suplente:	Antonio Salgueiro	CI N° 3.283.389
2do. Suplente:	Pablo Andrade	CI N° 1.879.417
3er. Suplente:	Ana Laura Montesdeoca	CI N° 3.612.386
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las bases del llamado.-

4°.- Exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Artículo 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la carpeta de méritos.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal, Promoción Cultural, a los Servicios Centro de Formación y Estudios, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
3031/21

Expediente Nro.:  
2021-9777-98-000047

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2656/21 de fecha 19 de julio de 2021 que autorizó el pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, por cumplir tareas en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;  
2°.) que la Dirección General del citado Departamento fundamenta la reiteración de dicho gasto de acuerdo al Art. 131 del Decreto No 23.229, de 30 de octubre de 1986, en la redacción dada por el artículo 50 del Decreto No. 25.226, incorporado al artículo 44 del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, la cual autorizó a la Intendencia a disponer de una partida anual a efectos de compensar la labor de los funcionarios afectados a la antes denominada "División Planeamiento Presupuestal" y que con la creación de las Unidades de Gestión Presupuestal de los distintos Departamentos de la Intendencia, desde esta Administración se autorizó en forma expresa y específica a distintos funcionarios el cobro de la partida, tomando como fundamento la continuidad y similitud de tareas que ameritan la percepción;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2656/21 de fecha 19 de julio de 2021 relativo al pago de una compensación mensual (código 182) al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI N° 3.784.312, quien se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Planificación, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
3032/21

Expediente Nro.:  
2021-6410-98-000312

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Laura Vinagre quien se desempeña en el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio de Regulación Territorial promueve su traslado ya que se encuentra en una etapa de sistematización de información que amplía la actualmente procesada, requiriendo personal idóneo para llevar adelante las tareas correspondientes;

2º.) que la División Planificación Territorial, el Departamento de Planificación y el citado Municipio se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Vinagre, CI N° 1.855.832, al Departamento de Planificación, para desempeñar funciones en el Servicio de Regulación Territorial, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio C, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Territorial, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
3033/21

Expediente Nro.:  
2021-3430-98-000063

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el ingreso de un funcionario/a ingeniero/a agrónomo/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, autorizado por Resolución N° 160/19/5000 de fecha 12 de febrero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 -INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Policía Territorial;  
2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;  
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que dicha lista fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020 por Resolución N° 3375/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, quedando ciudadanos/as por convocar;  
4°. que la División Administración de Personal sugiere prorrogar la citada lista de prelación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021 la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.39

Resolución Nro.:  
3034/21

Expediente Nro.:  
2021-5502-98-000100

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Políticas Sociales;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. María de Lourdes Pepe, a partir del 13 de julio de 2021, debido a las nuevas responsabilidades y mayores desafíos que implican las tareas que desarrolla como asesora de la dirección de la División;

2°. que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria A.S. María de Lourdes Pepe, CI N° 3.541.040, a partir del 13 de julio de 2021 y hasta el 31 de enero de 2022, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-1001-98-002077

Montevideo, 16 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
3035/21

Expediente Nro.:  
2021-4120-98-000007

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Pereyra, dispuesta por Resolución N 1328/21 de fecha 5 de abril de 2021, a los efectos de atender los distintos requerimientos de dicho Servicio;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Camila Pereyra, CI N° 4.713.822, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
3036/21

Expediente Nro.:  
2021-1425-98-000144

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita el reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Lescaíán, en virtud de que venció el plazo de suspensión dispuesto por la Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa las incidencias en el período comprendido entre los meses de enero y junio de 2021, concluyendo que no existe ninguna causal que le impida realizar el horario extendido;

4°. que el funcionario cuenta con una evaluación de desempeño igual o superior a 75 (setenta y cinco) puntos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, al funcionario Sr. José Lescaíán, CI N° 2.010.331, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
3037/21

Expediente Nro.:  
2020-5112-98-000069

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1308 - P/20, autorizado por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020, para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental, y confeccionar la respectiva lista de prelación para cubrir futuros cargos con destino a otras dependencias de esta Intendencia, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** 1°.) que los/as ganadores/as constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;  
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;  
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;  
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del concurso abierto N° 1308 - P/20 dispuesto por Resolución N° 811/20/5000 de fecha 6 de noviembre de 2020 para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 5211 - INGENIERO/A CIVIL perfil Hidráulico-Ambiental, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento, Departamento de Desarrollo Ambiental, y confeccionar la respectiva lista de prelación para cubrir futuros cargos con destino a otras dependencias de esta Intendencia, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos/as a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables

y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, que se incrementará proporcionalmente de acuerdo a la escala SIR vigente en caso de determinarse una ampliación de la jornada laboral, incluyendo además en todos los casos un 13,5 % (trece con cinco por ciento) sobre el sueldo base durante el período de contrato, equivalente a la compensación unificada que perciben los funcionarios del Escalafón Profesional y Científico, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>
<b>1</b>	CECILIA EMANUELI	3488612
<b>2</b>	JORGE BELLAGAMBA	4194334
<b>3</b>	MAIA CALVO	4423358

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuros cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que los/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto y que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes con validez por el plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha de la presente resolución, siendo de absoluta responsabilidad de los/as postulantes comunicar cualquier cambio en sus datos personales (teléfono fijo y/o celular, domicilio y correo electrónico), ante la eventualidad de una posible convocatoria:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>C.I.</b>
1	MARÍA BONNER	4480973
2	ANDRÉS BESENZONI	2906026
3	NATALIA TOLOSA	4460936
4	MATÍAS SEAONE	4627226
5	MARTÍN PAZ	4526919
6	MARIANA BALDI	4626831
7	JULIO REOLÓN	4740060

7°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3038/21

II.1

Expediente Nro.:

2019-4888-98-000685

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la solicitud realizada por CETAMON, RUT N° 213261570018, permisaria del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0341, padrón N° 903032653, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo de manera temporal debido al siniestro ocurrido el 04/12/2018, siendo considerado como irrecuperable;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) CETAMON figura como titular del permiso desde el 05/05/1995; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2018; c) con fecha 02/09/19 se recibe nota solicitando el deposito de las matrículas por 180 días, en la que se manifiesta el hecho ocurrido; d) con fecha 26/05/2021 los interesados expresan que no lograron sustituir la unidad siniestrada por lo que están solicitando nuevo plazo para realizar la compra de un vehículo eléctrico; e) con fecha 10/06/2021 se agrega nota en la que se detalla que se encuentra en trámite la compra y leasing para la afectación de un taxi eléctrico BYD e5;

2°) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo de 180 días, para afectar una unidad cero kilómetro de forma excepcional a lo dispuesto en el Art. R. 498 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

3°) que la División Transporte comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Autorizar el depósito de las matrículas STX 0341 por un plazo de 180 días a partir de la notificación de la presente resolución.

2°. Desafectar del permiso STX 0341 el vehículo VOLEEX C30 FASHIONABLE MT, año 2017, padrón N° 903032653 y disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3°. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de taxímetro.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la

Unidad Administración de Transporte.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3039/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000048

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 380780, contrato N° 1895, caratulado "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio A", a cargo de la empresa Grinor SA.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor SA., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 380780, en el marco del Contrato N° 1895, caratulado "Ejecución de remociones y reposiciones en pavimentos de hormigón en el Municipio A", según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I05: Precio global por la señalización de las obras en la calle Carlos de la Vega.**

Precio global: \$ 63.026 (pesos uruguayos sesenta y tres mil veintiséis).  
Monto imponible global: \$ 0 (pesos uruguayos cero).  
Fórmula paramétrica de ajuste: igual a los rubros básicos.

**Rubro Imprevisto I06: Precio por unidad para tareas correspondientes a llevar a plomo columnas de iluminación en la calle Carlos de la Vega.**

Precio unitario: \$ 13,648 (pesos uruguayos trece mil seiscientos cuarenta y ocho).  
Monto imponible unitario: \$ 1,621 (pesos uruguayos mil seiscientos veintiuno).  
Fórmula paramétrica de ajuste: igual a los rubros básicos.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.



3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro Imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3040/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-4890-98-000019

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 2659/21 del 19/07/2021 se autorizó el pago de U\$S 29.200,00 a favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable (FAICE), para realizar un nuevo muestreo durante el año 2021 en la flota de transporte del STM Urbano, en lugares de la ciudad con alto tránsito de líneas y pasajeros (preventiva N° 239606);

**RESULTANDO:** que la Unidad de Gestión Presupuestal informa que se realizó una nueva preventiva N° 240378 en la actividad N° 303000401, derivado N° 281000 a favor del proveedor N° 44640 FAICE, dado que la preventiva anterior N° 239606 fue anulada por error;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad en vista de lo informado entiende necesario el dictado de resolución modificativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1.- de la Resolución N° 2659/21 del 19/07/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Autorizar el pago de U\$S 29.200,00 (dólares americanos veintinueve mil doscientos) a favor de la Fundación de Apoyo al Instituto Clemente Estable, para realizar un nuevo muestreo durante el año 2021 en la flota de transporte del STM Urbano, en lugares de la ciudad con alto tránsito de líneas y pasajeros (preventiva N° 240378)."

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Transporte, al Servicio Técnico de Transporte Público, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3041/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4510-98-000031

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Resolución N° 1671/21 del 03/05/2021 se aprobaron los precios cotizados por la empresa Grinor SA, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 378.405/1, en el marco del Contrato N° 1889, caratulado: "Contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica", rubro Imprevisto I 01;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que: a) la empresa omitió incluir la paramétrica correspondiente a este rubro; y b) en nota presentada posteriormente se indica que es la misma a la que corresponde al rubro I de dicho contrato;

2°) que la División Vialidad presta conformidad respecto a lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 1.- de la Resolución N° 1671/21 del 03/05/2021, incluyendo "Paramétrica de ajuste: ídem al rubro I", manteniéndose el resto de la resolución en todos sus términos.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
3042/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000045

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 1940/21 de 27/5/21 por la cual se creó la comisión de abordaje a la problemática de seguridad y estableció las dependencias que la conformarán;

**RESULTANDO:** que en tal sentido la Prosecretaría General sugirió sus representantes y los del Servicio de Convivencia Departamental, así como los Departamentos de Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales y Desarrollo Urbano propusieron a sus funcionarios para integrar la citada comisión;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar para integrar la comisión de abordaje a la problemática de seguridad, creada por Resolución No. 1940/21 de 27 de mayo de 2021 a los siguientes funcionarios:

#### **POR LA PROSECRETARÍA GENERAL**

Dr. Daniel González, CI 3.264.666, que lo presidirá

Ana Sosa, CI 4.350.968

Alfredo Clavijo, CI 3.805.817

Leonel Estevez, CI 3.175.766

Nelson Isnardi, CI 2.564.387

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN**

Arq. Osvaldo Otero, CI 1.524.195, titular

Ing. Marianela Elizalde, CI 1.957.561, alterno

#### **POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Ing. Héctor Irisity, CI 1.226.818, titular

Luis Gismero, CI 1.552.152, alterno

**POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO**

Arq. Fernando Faget, CI 1.785.961, titular

Víctor Silva, CI 4.756.225, alterno

**POR EL SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL**

Facundo Pérez, CI 1.706.628, titular

Diego Blanco, CI 3.273.022, alterno

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a los Departamentos de Planificación, Gestión Humana y Recursos Materiales, Desarrollo Urbano, al Servicio de Convivencia Departamental, notifíquese a los funcionarios a través de sus dependencias y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
3043/21

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-001143

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.799 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2252/21, de 21/06/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1299, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903193607, del que el fallecido Eulogio Calbelo figura como titular;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.799 sancionado el 29 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1299, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903193607, del que el fallecido Eugolio Calbelo figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4888-98-001143

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000967

Decreto - N° 37799LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1299, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903193607, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbelo figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Claudio Visillac.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 05 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
3044/21

Expediente Nro.:  
2021-5400-98-000016

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 4 de agosto de 2021 del director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame por la cual solicitó 1 (un) día de licencia anual reglamentaria para usufructuar el día 6 del mismo mes y año;

**RESULTANDO:** que además sugirió designar para subrogarlo al Dr. Jorge Veiras;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

##### **RESUELVE:**

1.- Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada el 6 de agosto de 2021 por el director de la División Asesoría Jurídica *Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361*, así como el interinato ejercido por el *Dr. Jorge Veiras, CI 1.890.251* dicho día.-

2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000054

Montevideo, 16 de agosto de 2021

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
3045/21

Expediente Nro.:  
2021-3210-98-000057

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Servicio de Bibliotecas y Letras referente a la afectación del bien inmueble anexo a la Biblioteca Amado Nervo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Servicio informa que se le solicitó la posibilidad que el local anexo a la Biblioteca Amado Nervo, ubicado en la calle Enrique Michelena s/n, sea cedido a la División Asesoría para la Igualdad de Género, en cuyo lugar funcionaría una Comuna Mujer;

2o.) que consultado el Servicio de Escribanía indica que el local estaría bajo la órbita, administración y control de la citada División, por lo que no se trata de una cesión del local a un tercero, sino de una afectación de dicho local;

3o.) que el 21/7/21 la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su conformidad y el 4/8/21 el Departamento de Cultura remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Afectar el bien inmueble anexo a la Biblioteca Amado Nervo, ubicado en la calle Enrique Michelena s/n, para la creación de una Comuna Mujer que funcionará bajo la órbita, administración y control de la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

2°. Establecer que la refacción del local, cartelería, mantenimiento y limpieza, serán tareas a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género.-

3°. Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Bibliotecas y Letras, de Escribanía y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
3046/21

Expediente Nro.:  
2021-1200-98-000007

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución No. 1684/21 de 3/5/21 y su modificativa No. 1822/21 de 18/5/21 por las cuales se actualizó la integración de la Comisión Especial Mixta, creada por el Art. 12 del Decreto No. 26.208 promulgado por Resolución No. 13409/93 de 20 de diciembre de 1993 (bienes de propiedad de esta Intendencia no afectados al uso público) y se designaron sus integrantes;

**RESULTANDO:** que el 4 de agosto de 2021 el Departamento de Desarrollo Urbano solicita modificar la designación de sus integrantes sugiriendo a la Mg. Adriana Berdía y a la Dra. Arq. Alicia Rubini;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 1684/21 de 3 de mayo de 2021 y designar a la Mg. Adriana Berdía, CI 1.684.953 y a la Dra. Arq. Alicia Rubini, CI 1.910.988 por el Departamento de Desarrollo Urbano en sustitución del Lic. Álvaro Paciello y el Arq. Dante Piazza, manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; cumplido, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias, y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
3047/21

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-001141

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.797 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2248/21, de 21/06/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2032, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903272091, del que el fallecido Eulogio Calbelo figura como cotitular;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.797 sancionado el 29 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2032, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903272091, del que el fallecido Eugolio Calbelo figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4688-98-001141

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-000965

Decreto - N° 37797LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 2032, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903272091, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbello figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Claudio Visillac.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 5 AGO 2021  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:  
3048/21

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-001142

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.798 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2251/21, de 21/06/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1619, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903234987, del que el fallecido Eulogio Calbelo figura como cotitular;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.798 sancionado el 29 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1619, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903234987, del que el fallecido Eugolio Calbelo figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

212 4888-98-001142

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000966

Decreto - N° 37798LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1619, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903234987, del que el fallecido Sr. Eulogio Calbello figura como cotitular.

Artículo 2.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Claudio Visillac.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 5 AGU 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE. ....



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
3049/21

Expediente Nro.:  
2021-5130-98-000015

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la Resolución N° 3639/17 de 14 de agosto de 2017, por la cual se creó un grupo de trabajo, identificado como grupo de apoyo, para reportar al Director de la División Administración de Personal respecto al ingreso de los ganadores en los concursos para personas con discapacidad y se designaron a sus integrantes;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 8 de junio de 2021 el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional solicita la actualización de los integrantes del grupo de trabajo de referencia en virtud que algunos funcionarios han cesado por jubilación y otros ya no revisten en las unidades correspondientes;

2o.) que el citado Servicio, la Unidad de Selección y Carrera Funcional y la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión sugirieron a sus representantes para integrar el citado grupo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Actualizar la integración del grupo de trabajo creado por Resolución N° 3639/17 de 14 de agosto de 2017, identificado como grupo de apoyo, para reportar al Director de la División Administración de Personal respecto al ingreso de los ganadores en los concursos para personas con discapacidad, con los siguientes funcionarios:

#### **POR EL SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL**

Ts. Paula Varela, CI 3.468.691

Dr. Washington Brocco, CI 4.083.597

#### **POR LA UNIDAD SELECCIÓN Y CARRERA FUNCIONAL**

Ps. Mariana Estin, CI 1.695.721

#### **POR LA SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD PARA LA INCLUSIÓN**

Sr. Martín Nieves, CI 2.999.730

2.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, de Administración de Gestión

Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, notifíquese a los interesados a través de sus respectivas dependencias y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

3050/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000223

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República -Instituto Superior de Educación Física-;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto de dicho convenio consistente en elaborar y ejecutar en común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, con especial énfasis en el área de la educación física y el deporte comunitario, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes;

2o.) que la Intendencia se compromete a transferir la suma total de \$ 1:214.232,00 correspondiente al rubro sueldos para la contratación de tres docentes grado 2, con una carga de 20 horas semanales, por un año;

3o.) que el 21/7/20 se generó la solicitud de preventiva SEFI No. 239972 por la suma de \$ 971.385,00 correspondiente a la primera y segunda partida estipuladas en el referido convenio;

4o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el control jurídico formal que le compete realizando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

5o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Aprobar el texto del convenio específico a suscribir entre esta Intendencia y la Universidad de la República, Instituto Superior de Educación Física, en los siguientes términos:

## **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA**

En la ciudad de Montevideo, a los        días del mes de        del año        , comparecen: **POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante IdeM), con domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad RUT 211763350018, representada en este acto por        , en su calidad de        y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, representada en este acto por        , en su calidad de        , RUT 214393430017, con domicilio en la Av. 18 de Julio No. 1824 de la ciudad de Montevideo, (en adelante UdelaR ), quienes celebran el presente convenio:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:** Las instituciones comparecientes conscientes que el deporte es reconocido por su valor coadyuvante de primer orden en la formación integral de las personas y vehículo adecuado para el mantenimiento y desarrollo de la salud, vienen celebrando diversos convenios a efectos de promover el desarrollo y el fortalecimiento de relaciones de cooperación recíproca tendientes a contribuir al mejor logro de sus respectivos cometidos institucionales.

**SEGUNDA: OBJETO:** Ambas instituciones elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, con especial énfasis en el área de la EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE COMUNITARIO, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán modalidades, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

Entre los objetivos planteados, se encuentran los siguientes:

- Generar, impulsar y/o resignificar los procesos de desarrollo territoriales entre la IdeM y el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA -en adelante el ISEF-, a partir de una propuesta académica que vincule el Programa ABC de la IdeM, con el ISEF que, en vínculo

con los Municipios del Departamento de Montevideo, fomente la realización de propuestas conjuntas en espacios públicos por parte de docentes y estudiantes en coordinación con las demandas de cada uno de los territorios.

Para el cumplimiento de lo expuesto ut supra, se desarrollarán líneas de trabajo con el fin de atender los municipios seleccionados durante todo un año lectivo, con propuestas semanales en diversos puntos a coordinar con los y las alcaldes, realizando prácticas que vinculen al estudiante de ISEF con la comunidad. Para ello, se llevarán adelante las siguientes líneas de acción:

a) Relevar las necesidades y capacidades de cada uno de los territorios en el segundo semestre de 2021 y una primera puesta en práctica con 102 estudiantes en el territorio, agrupados en 34 grupos de 3 estudiantes y en las zonas de Montevideo a acordar con la IdeM, por una comisión mixta conformada entre ambas instituciones definida en la siguiente cláusula.

b) Constituir una estructura docente que habilite la generación de prácticas para 102 estudiantes en diferentes modalidades (unidades curriculares, pasantías, proyectos de investigación, extensión, otras).

c) Desarrollo académico: El ISEF se compromete a promover el desarrollo académico del equipo de docentes y funcionarios de Educación Física de la IdeM, brindando cursos de perfeccionamiento en el marco del Plan de Educación Permanente de ISEF, sobre temáticas de interés común y de acuerdo a las necesidades de profundización de conocimientos de los docentes, relevadas por la IdeM.

d) Pasantías: Integrar la IdeM, al programa de pasantías de estudiantes del ISEF, cuya implementación se coordinará entre los representantes de la coordinación de la carrera local de ISEF y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, en adelante SEFDyR, designados a tales efectos.

e) Prácticas docentes y actividades de extensión. Se realizarán actividades de prácticas docentes e implementación de actividades de extensión a efectos de complementar las gestiones y lograr una cobertura mayor en la comunidad.

**TERCERA: COMISIÓN DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN:** Para la mejor ejecución del objeto del convenio se creará una comisión mixta integrada por representantes del ISEF - UDELAR y de la IdeM, cuyos cometidos serán: A) COORDINACIÓN. Coordinar todo lo referente al uso de los materiales, espacios e infraestructura, tanto en lo referente a horarios como en relación al cuidado de instalaciones y materiales de uso en común. B) RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: evitar desentendidos mayores estableciendo un diálogo fluido que apueste a resolver rápidamente cualquier desacuerdo que se presente, ya sea por la interpretación o aplicación del presente convenio o por diferencias propias de la relación interinstitucional. C) IDENTIFICACIÓN DE PRIORIDADES: Identificar y delimitar áreas prioritarias en que resulte propicio el desarrollo de proyectos específicos y programas de cooperación. D) ANÁLISIS Y PROPUESTAS: Analizar, proponer y aprobar, en todas las áreas de interés común que surjan del ámbito de la comisión o le fueran propuestos. E) CONVOCATORIA A REUNIONES: Mantener no menos de tres reuniones anuales, pudiendo cada una de las partes convocar a reuniones extraordinarias siempre que lo consideren necesario y/o de interés para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. F) REGISTRO E INFORME ANUAL: Llevar un registro en actas de lo acordado en cada una de las instancias y elaborar un informe anual que incluya: acciones realizadas en forma conjunta, áreas de mejora y los lineamientos de un plan de trabajo a realizarse en el siguiente año.

**CUARTA: PLAZO:** El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción y extenderá su vigencia por un año, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de sesenta días al vencimiento del plazo.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES I) OBLIGACIONES DE LA IdeM:** La IdeM se compromete a: 1) Transferir a la Udelar la suma de \$ 1.214.232,00(pesos uruguayos un millón doscientos catorce mil doscientos treinta y dos), correspondiente al rubro sueldos para la contratación de tresdocentesgrado 2, 20 hs. Udelar,y será abonada de la siguiente manera:

- Una primera partida de \$ 607.116,00 (pesos uruguayos seiscientos siete mil ciento dieciséis) al mes de la firma del presente convenio.
- Una segunda entrega de \$ 364.269,00 (pesos uruguayos trescientos sesenta y cuatro mil

doscientos sesenta y nueve) a los cuatro meses de la fecha señalada anteriormente.

- Una última entrega de \$ 242.847,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete) un mes antes de la finalización del plazo del presente convenio.

Por tratarse de salarios estarán sujetos al incremento presupuestal definido por el Poder Ejecutivo y los montos deberán actualizarse en el ejercicio 2022 de acuerdo a ese incremento.

Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta corriente..... perteneciente a la UDELAR, en las oportunidades señaladas.

**2) INFRAESTRUCTURA:** La IdeM se compromete a coordinar el uso de la infraestructura necesaria como ser piscinas, gimnasios principales y auxiliares, canchas, espacios públicos, a efectos llevar adelante el plan de trabajo que se acordará en la comisión mixta creada.

**3)** Los materiales cedidos en préstamo por el ISEF serán guardados en lugar diferenciado de aquellos pertenecientes a la IdeM, debiéndose llevar un registro de los responsables de su utilización.

**II) OBLIGACIONES DEL ISEF,** se compromete a: 1) Contratar 3 (tres) docentes coordinadores Grado 2, con una carga de 20 horas semanales, por un año. 2) Gestionar los insumos y herramientas necesarios para el desarrollo del programa. 3) Realizar las tareas de difusión y administración. 4) Asignar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio, incluyendo costos de administración y difusión. 5) Supervisar los fondos transferidos por parte de la IdeM al destino acordado en el presente convenio. 6) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** El ISEF deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a 3 (tres) meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución No. 4401/13, de fecha 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14, de fecha 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones

modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). 2) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 3) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. 4) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM.

**SEXTA: COORDINACIÓN:** La coordinación respecto del uso de los útiles, espacios e infraestructura a efectuar en los programas convenidos, se llevará adelante entre la Dirección del ISEF, representada por la coordinación de la carrera en el ámbito local y la SEFDyR en representación de la IdeM.

**SÉPTIMA: COOPERACIÓN:** Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, para elaborar, ejecutar y evaluar los programas y proyectos a que se referirán los acuerdos complementarios al presente convenio. A estos efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que realicen ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras que mantengan relaciones con la República Oriental del Uruguay.

**OCTAVA: DENUNCIAS:** Los incumplimientos a lo acordado en el presente convenio podrán ser denunciados por cualquiera de las partes, debiendo realizarse comunicación escrita previa con antelación no inferior a los 30 días, por cualquier medio de notificación fehaciente. Las denuncias no suspenderán en sí mismo el desarrollo de las actividades y programas que ya se hubieran acordado, continuando hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario por parte de los representantes de las partes contratantes.

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda diferencia que resultare de la interpretación o aplicación del presente convenio se resolverá por la vía de la negociación directa entre los representantes de ambas Instituciones.

**DÉCIMA: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no



hacer algo contrario a lo estipulado.

**DECIMOPRIMERA:- INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.

**DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO/COMUNICACIONES:** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este convenio en los indicados en la comparecencia. Las partes reconocen la eficacia del telegrama colacionado con aviso de retorno como medio auténtico de notificación, sin perjuicio de poder utilizar otro medio idóneo dispuesto por las leyes a tales efectos.

**DECIMOTERCERA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar.

**DECIMOCUARTA: REPRESENTACIÓN:** La institución acredita la representación invocada según certificado notarial del cual se adjunta. Para constancia se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

2. Establecer que la erogación de \$ 971.385,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y un mil trescientos ochenta y cinco) se atenderá de acuerdo con lo solicitud de preventiva SEFI No. 239972, de 21/7/21, correspondiente a la primera y segunda partida establecida en el referido convenio.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral 1o.)-.

4. Comuníquese a la Universidad de la República, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y

Recreación y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio específico y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
3051/21

Expediente Nro.:  
2021-2100-98-000007

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 30 de julio del año en curso del Director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal *Ec. Federico Penino*;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de setiembre de 2021 y sugiere designar a la *Cra. Maryluz Pereira* para subrogarlo;

2o.) que el 3 de agosto de 2021 el Departamento de Recursos Financieros remite las actuaciones de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 20 de setiembre de 2021, al director de la División Planificación y Ejecución Presupuestal *Ec. Federico Penino Weinberger, CI 2 . 5 7 7 . 0 1 0 . -*
2. Designar directora interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 20 de setiembre de 2021 y hasta el reintegro del titular a la *Cra. Maryluz Pereira, CI 1.825.734.-*
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación y Ejecución Presupuestal -quien notificará a los interesados- Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:  
3052/21

Expediente Nro.:  
2021-1007-98-000053

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la nota de 3 de agosto de 2021 de la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI Sra. María Iglesias por la cual solicita 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de setiembre de 2021;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Arq. Sergio Blengio;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 1° de setiembre de 2021 a la coordinadora ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, *Sra. María Iglesias, CI 3.901.643.-*
- 2.- Designar coordinador ejecutivo interino de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI a partir del 1° de setiembre de 2021 y hasta el reintegro de su titular al *Arq. Sergio Blengio, CI 3.046.508.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:

3053/21

Expediente Nro.:

2019-4888-98-001029

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.795 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1980/21, de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1466, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903223520, del que el fallecido Feliciano Rodríguez figura como cotitular;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.795 sancionado el 29 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1466, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903223520, del que el fallecido Feliciano Rodríguez figura como cotitular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

219-4888-98-001029

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000844

Decreto - N° 37795LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1466, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903223520, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como cotitular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Claudio Visillac.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 05 Ago 2021  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:

3054/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001296

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** que se ha definido de importancia estratégica contar con una "Estrategia para el Derecho a una Alimentación y Nutrición Saludable" (en adelante "la Estrategia"), en el marco de la cual se promuevan desde esta Intendencia acciones variadas que impacten en la producción, distribución, acceso y el consumo de alimentos seguros y de alto valor nutricional para toda la población de Montevideo;

**RESULTANDO:** que es necesario articular acciones dentro de la Intendencia de Montevideo para que puedan integrarse diversos Departamentos transversalizando las acciones con una mirada integradora;

**CONSIDERANDO:** la necesidad de contar con un equipo multidisciplinario de trabajo, que desde diversos ámbitos pueda llevar adelante acciones de promoción, coordinación, articulación, organización y ejecución de programas vinculados a la alimentación y nutrición saludable;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo con los siguientes cometidos:

-Promover las acciones que contribuyan a la articulación, implementación y difusión de "la Estrategia", integrando las iniciativas al marco estratégico evaluando su alineación.

-Desarrollar una marca distintiva de "la Estrategia" bajo la cual se designarán las acciones que se enmarquen en esta.

-Promover la participación de todos los actores involucrados en el sistema alimentario desde la producción hasta el consumo de alimentos de alto valor nutricional.

-Generar una metodología de evaluación que permita medir el impacto de las propuestas en la población.

-Promover la planificación adaptativa, mediante la revisión periódica del avance de las iniciativas que la integran y de los impactos que generan.-

2.- Disponer que el grupo de trabajo estará integrado por:

-El Director del Departamento de Desarrollo Ambiental, quien será su Coordinador General.

-Al menos un representante de los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Planificación, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Cultura y de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, quienes acordarán las iniciativas a promover o impulsar dentro del marco de dicha Estrategia.

-Una Secretaría Técnica, que contará con un/a coordinador/a, integrada por funcionarios/as designados/as por las Direcciones de los Departamentos participantes.-

3.- Establecer que son cometidos de la Secretaría Técnica:

-Evaluar las iniciativas que postulen a "la Estrategia".

-Acompañar el desarrollo de las iniciativas y realizar las articulaciones necesarias para su implementación.

-Coordinar la operativa de "la Estrategia" en lo relativo a la recepción de las iniciativas, comunicaciones con el Coordinador General y realizar el seguimiento general de "la Estrategia".-

4.- Designar como Coordinadora de la Secretaría Técnica a la **Sra. Andrea De Nigris, CI 1.793.644.-**

5.- Consignar que el Coordinador General del grupo de trabajo queda facultado para ampliar la integración de este, a los efectos de contar con el apoyo en temas específicos, con funcionarios y funcionarias de los demás Departamentos y Divisiones, según se estime conveniente en función de las necesidades del caso.-

6.- Designar como responsables de desarrollar una marca distintiva de "la Estrategia", a la **Sra. Andrea De Nigris, CI 1.793.644, Sra. Ximena Cidrás, CI 3.255.580 y Sra. Carolina Lemes, CI 4.966.378,** quienes actuarán en coordinación con el equipo de la División Información y Comunicación a los efectos que correspondan.-

7.- Comuníquese a todos los Departamentos -quienes notificarán a sus respectivas funcionarias-, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio Administración de Recursos Humanos, a Contaduría General y pase a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
3055/21

Expediente Nro.:  
2019-4888-98-001028

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** el Decreto N° 37.796 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1982/21, de 31/05/21, se faculta a este Ejecutivo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1494, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903225037, del que el fallecido Feliciano Rodríguez figura como titular;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.796 sancionado el 29 de julio de 2021.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1494, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903225037, del que el fallecido Feliciano Rodríguez figura como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Transporte, Tránsito, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2019-4888-98-001028

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000846

Decreto - N° 37796LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 1494, al que está afectado el vehículo empadronado con el n.º 903225037, del que el fallecido Sr. Feliciano Rodríguez figura como titular.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Claudio Visillac.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 5 AGO 2021...  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:  
3056/21

Expediente Nro.:  
2021-9210-98-000483

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 4:814.120,00 a favor de Lancer SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 21 de julio de 2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1194294 por \$ 298.290,00, 1194298 por \$ 487.390,00, 1194311 por \$ 380.640,00, 1194316 por \$ 426.390,00, 1204844 por \$ 301.950,00, 1204845 por \$ 301.950,00, 1204855 por \$ 380.640,00, 1204849 por \$ 301.950,00, 1204851 por \$ 487.390,00, 1204852 por \$ 420.900,00, 1204853 por \$ 298.290,00, 1204854 por \$ 426.390,00 y 1204847 por \$ 301.950,00;

2o.) que el 2 de agosto del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal expresó que las facturas corresponden al pago de los uniformes (por trabajos solidarios) ejercicio 2020, las cuales fueron conformadas en el presente año, fuera de fecha;

**CONSIDERANDO:** 1o.) se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio, es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 4:814.120,00 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos catorce mil ciento veinte) a favor de Lancer SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3057/21

II.1

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000974

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de regularizar el área que ocupa el Liceo N° 30 de Montevideo y la solicitud de la enajenación a favor de la A.N.E.P de la superficie de 3.879,77 metros cuadrados del padrón N° 407153, ubicado en la esquina de Bvar. José Batlle y Ordóñez y la Av. Rivera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Escribanía informa que:

a) con fecha 4 de noviembre de 1981, la Intendencia de Montevideo permutó el padrón N° 407153 a la A.N.E.P., según plano del Agrim. Enrique Monteagudo de octubre de 1972, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el N° 70445 el 23 de noviembre de 1972, según el cual la superficie del terreno era de 2.303 metros cuadrados;

b) actualmente el padrón N° 407153, según plano del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29.467 el 23 de setiembre de 1997, consta de una superficie de 6.183 metros cuadrados, habiéndose incluido la superficie del padrón N° 28262, propiedad de esta Intendencia y señalado como Fracción 1 de la Manzana A;

c) la A.N.E.P. se encuentra actualmente ocupando la totalidad del predio, habiendo suscrito contrato de comodato precario con fecha 10 de diciembre de 2018;

d) con el fin de poder escriturar dicha área en favor de la A.N.E.P., se tramitó ante la Dirección Nacional de Catastro por expediente 247/2019, valor proporcional de la fracción del padrón N° 407153, habiéndose obtenido cédula catastral informada, de la cual surge que la citada fracción no es factible de ser empadronada en forma independiente;

e) por lo expuesto y a los efectos de regularizar la documentación del padrón N° 407153 propiedad de la A.N.E.P., con relación a su superficie, se requiere autorización de la Junta Departamental para donar en favor del mencionado organismo la superficie de 3.879,77 metros cuadrados del inmueble padrón N° 407153, asiento del Liceo N° 30 de Montevideo;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) corresponde proceder a la tasación del área a donar a los efectos de su contabilización en la cuenta corriente de ambos organismos;

b) la parcela empadronada actualmente con el N° 407153, queda determinada en el plano del Ing. Agrim. Pablo Fernández Bardesio, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29.467 el 23 de setiembre de 1997. Consta de una superficie de 6.183 m<sup>2</sup>, habiéndose incluido la superficie del padrón N° 28.262, que es propiedad de esta Intendencia, quedando señalada dentro de la Fracción 1 de la Manzana A;

c) el predio se inscribe en un sector cuyo valor inmobiliario se ha visto afectado al alza muy especialmente durante la última década, motivo de distintas mejoras que vienen operándose en Avda. Rivera y de varios desarrollos inmobiliarios en las proximidades del ámbito;

d) estos elementos le han dado cierta relevancia al sector a pesar de que se reconoce tiene la influencia de estar rodeado por bloques de viviendas económicas realizadas por esta Intendencia y por distintos tipos de grupos de viviendas cooperativas también de perfil económico;

e) desde el punto de vista de la valuación inmobiliaria, es un sector en donde se presentan influencias muy disímiles;

f) los parámetros urbanísticos principales son los siguientes: FOS 60 % y altura para la edificación 13,5 metros;

g) estos elementos también son clave al momento de la determinación del valor del suelo ya que permiten una muy buena edificabilidad en una esquina con vista hacia el mar en el sector de la Playa Buceo;

h) en consideración de todos estos aspectos y a los efectos de la contabilización en la cuenta corriente de ambos organismos, se determina el valor de los 3.879,77 m<sup>2</sup> en \$ 39.700.000 (pesos uruguayos treinta y nueve millones setecientos mil);

3º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que se debería solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo a efectos de enajenar a favor de ANEP, vía cuenta corriente, la superficie de 3.879,77 metros cuadrados del inmueble padrón N° 407153, asiento del Liceo N° 30;

4º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución N° 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

5º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación comparte lo informado, solicitando la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1º.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar a la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), con cargo a la cuenta corriente, la superficie de 3.879,77 m<sup>2</sup> del inmueble padrón N° 407153, asiento del Liceo N° 30, ubicado en la esquina de Bvar. José Batlle y Ordóñez y Av. Rivera, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

**ARTICULO 2º.** Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3058/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9815-98-000001

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, de los padrones N°s. 1344, 2625, 4524, 4509, 5436, 6046, 7208, 13030 y 14083;

**RESULTANDO:** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa que:

a) esta Intendencia viene desarrollando una estrategia de renovación, rehabilitación y densificación urbanas procurando cumplir los objetivos establecidos en sus cometidos legales;

b) esta actividad va en concordancia con el trabajo histórico que el gobierno departamental ha asumido en relación a la problemática de la vivienda y el hábitat y varios antecedentes dan prueba de ello, a modo de ejemplo el Decreto N° 24.654 de fecha 6 de setiembre de 1990, promulgado por Resolución N° 3968/90 de fecha 17 de setiembre de 1990, que dió nacimiento a la Carteras de Tierras para Vivienda;

c) asimismo diversas tareas dan cuenta del involucramiento institucional: acciones tendientes a la regularización de la Vivienda Social, la actividad a través de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI (Programa de Atención de Asentamientos Irregulares), las tareas que ha efectuado la Unidad de Urbanización de Tierras para Vivienda, los desarrollos que se vienen dando a través de la Unidad de Gestión y Acceso al Suelo, etc.;

d) por su parte la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano también ha venido implementado el programa piloto Fincas Abandonadas, de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, incrementando las acciones de intervención en propiedades respecto de las cuales sus propietarios han incumplido el deber de cuidado establecido en el artículo 37 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

e) coincidentemente en el Plan Sectorial de Acceso al Suelo (S.U.V.I.) y en diversas recomendaciones técnicas, se han identificado una serie de herramientas de gestión entre las que se encuentra la potestad del gobierno departamental para implementar la expropiación con toma urgente de posesión de los inmuebles que se requieran, al amparo de lo previsto en el artículo 62 de Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

f) en mérito a la información emitida por la Dirección de Recursos Financieros se tomó conocimiento del estado de deuda de los padrones que se detallan a continuación, que supera ampliamente tanto el valor de catastro, como su valor de mercado;

g) por lo expuesto, y en consonancia con la actividad que se viene desarrollando con el objetivo de lograr mejoramiento urbano y territorial, se sugiere aplicar en la especie lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 18308 de fecha 18 de junio de 2008;

h) los padrones son los identificados con los siguientes números, carpeta catastral y superficie en metros



cuadrados:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
1344	436	166	166
2625	17	139	139
4524	121	72	72
4509	120	294	294
5436	177	331	331
6046	216	189	189
7208	262	240	240
13030	701	53	53
14083	736	224	224

**CONSIDERANDO:** 1°) lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

<b>PADRÓN</b>	<b>CARPETA CATASTRAL</b>	<b>ÁREA A EXPROPIAR APROX. EN M2</b>	<b>ÁREA TOTAL APROX. EN M2</b>
1344	436	166	166
2625	17	139	139
4524	121	72	72
4509	120	294	294
5436	177	331	331
6046	216	189	189
7208	262	240	240
13030	701	53	53
14083	736	224	224

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3059/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000145

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas a la solicitud de aprobación del fraccionamiento del predio empadronado con el N° 60665, con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel N° 3240, esquina Camino Dr. Miguel C. Rubino, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la solicitud de fraccionamiento del padrón N° 60665, que se ubica en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo, área diferenciada Norte de Camino Carrasco, Suelo Transformable de nombre: Sector 10 Norte de Camino Carrasco sobre los Caminos Dr. Adolfo Brunel y Dr. Miguel C. Rubino;

b) el citado padrón integra la Unidad de Actuación 1 creada por Decreto N° 29.471 que aprueba el PAU 10 y la normativa que le corresponde es la aprobada por el Decreto N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

c) se solicita fraccionamiento según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix de fecha 14 de mayo de 2021, para el padrón de referencia;

d) la cesión de las áreas de fecha 12 de febrero de 2021 del padrón de referencia, las cuales tienen como destino calles públicas, corresponden a la fracción E, la cual posee un área de 2.262,85 m<sup>2</sup> y la fracción F, que posee un área de 5.056,69 m<sup>2</sup>;

e) la cesión se realiza en base al plano de mensura y afectaciones de fecha 9 de febrero de 2020 del Ing. Agrim. Rafael Boix, aprobado por expediente N° 2020-6410-98-001415, inscripto con el N° 51.943 en la Dirección Nacional de Catastro el 11 de noviembre de 2020;

f) los predios resultantes del fraccionamiento del padrón N° 60665 se ubican en la ZONA 1-A;

g) los 15 lotes de la manzana A y los 9 lotes de la manzana B, resultantes del fraccionamiento, cumplen con la superficie mínima, el frente mínimo y el fondo promedio mínimo de la zona indicada;

h) se realizó inspección en el predio de referencia y de acuerdo al plano de mensura - fraccionamiento, se pudo constatar lo siguiente:

- las calles N° 2 y N° 15 de dicho plano se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos,

- los solares que pertenecen a las manzanas A y B del plano, están amojonados,

- existen columnas del alumbrado público, alcantarillas, la estructura para la corriente eléctrica de U.T.E. y caños de O.S.E.,

i) se podría aprobar el fraccionamiento solicitado según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix de fecha 14 de mayo de 2021, para el padrón N° 60665, carpeta catastral N° 9069, en Suelo Categoría Rural, Subcategoría Rural Productivo - Suelo Transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco en Proceso de Transformación con PAU aprobado", al amparo de lo establecido en el Decreto N° 29.471 y sus modificativos;

j) se podrían declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles N° 2 y N° 15, graficadas en el plano mencionado y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos de alineaciones:

- plano N° 20.569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006,

- plano N° 20.647 aprobado por Resolución N° 5270/08 de fecha 1 de diciembre de 2008,

- plano N° 20.803 aprobado por Resolución N° 656/13 de fecha 18 de febrero de 2013;

- plano N° 21.056 aprobado por Resolución N° 5802/19 de fecha 9 de diciembre de 2019;

Los planos citados anteriormente se realizaron en el Servicio de Regulación Territorial, las calles han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos;

k) se podría incorporar el padrón N° 60665 a Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001;

l) se podría incorporar el padrón N° 60665 al Suelo Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco;

2º) que el Servicio de Escribanía informa que la cesión de áreas se inscribió el día 15 de marzo de 2021 con el número 6432 y dicha inscripción se encuentra en carácter de definitiva;

3º) que la Unidad Gestión Territorial informa que se canceló en su totalidad el precio compensatorio por mayor aprovechamiento correspondiente al cambio de categoría de suelo del padrón N° 60665;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a los efectos de aprobar el fraccionamiento del padrón N° 60665, declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 2 y N° 15 e incorporar al Suelo Urbano bajo el Régimen General Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco al padrón N° 60665;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los Decretos N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y N° 33.527 de fecha 16 de setiembre de 2010;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Aprobar el fraccionamiento del predio empadronado con el N° 60665, carpeta catastral N° 9069, ubicado con frente a Camino Dr. Adolfo Brunel N° 3240, esquina Camino Dr. Miguel C. Rubino, dentro

de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según plano de mensura - fraccionamiento del Ing. Agrim. Rafael Boix de fecha 14 de mayo de 2021, incorporado en actuación 21 de obrados.-

2°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles N° 2 y N° 15 graficadas en el plano referido en el numeral primero, que han sido cedidas a esta Intendencia y se encuentran pavimentadas y libres de obstáculos y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas en los siguientes planos del Servicio de Regulación Territorial:

- a) plano N° 20.569 aprobado por Resolución N° 2501/06 de fecha 17 de julio de 2006;
- b) plano N° 20.647 aprobado por Resolución N° 5270/08 de fecha 1 de diciembre de 2008;
- c) plano N° 20.803 aprobado por Resolución N° 656/13 de fecha 18 de febrero de 2013;
- d) plano N° 21.056 aprobado por Resolución N° 5802/19 de fecha 9 de diciembre de 2019.-

3°. Incorporar al Suelo Urbano bajo Régimen General de Suelo Urbano, Subcategoría Urbano Consolidado Costero, área diferenciada Carrasco, el predio empadronado con el N° 60665, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 9; a las Unidades Normas Técnicas y Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3060/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4003-98-000173

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la administración del Edificio Juncal por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades de propiedad horizontal del inmueble padrón No. 4.776, ubicado en la calle Juncal Nos. 1408/1414/1420;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio sugiere propiciar la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio 2021, respecto de las unidades del inmueble padrón N° 4.776, con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP, 004 y 005, que mantienen elementos observados;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que declare la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria para las unidades del inmueble padrón No. 4.776, con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP, 004 y 005, al amparo del Decreto N° 29.884, art. 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por las Resoluciones 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3 y Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por las Resoluciones No. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los propietarios de las unidades que integran el inmueble padrón No. 4.776 (Edificio Juncal) con excepción de las unidades 102 EP, 206 EP, 004 y 005, que mantienen elementos observados, al amparo del Decreto No. 29.884, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el ejercicio 2021 con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093 promulgados por las Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal, los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.2

Resolución Nro.:

3061/21

Expediente Nro.:

2020-7573-98-000096

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000096 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Pedro Andrés Casal López, C.I. :1.236.587-2;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:O

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Pedro Andrés Casal López, C.I. :1.236.587-2, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 06/1994 a la fecha

Padrón: 166.284

Cta. Corriente: 892477

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**2o.-** Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**3o.-** Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o



precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3062/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000953

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Fundación Impulso por la que solicita exoneración de la Tasa General, Tasa de Adicional Mercantil y Tasa de Contralor de Higiene Ambiental respecto a los inmuebles padrones Nos 425.960, 427.643 y 429.472;

**RESULTANDO: 1o.)** que por el artículo 5 del Decreto No. 36.759 de 19 de julio de 2018, promulgado por Resolución No. 3363/18 de 25 de julio de 2018, fue derogada la aplicación de la Tasa de Contralor de Higiene Ambiental;

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que respecto al padrón No. 425.960, por Decreto No. 35.145 de 3 de julio de 2014, promulgado por Resolución No. 3065/14 de 21 de julio de 2014 la Fundación Impulso fue exonerada de la Tasa General, cuenta corriente No. 4940546 y Tasa Adicional Mercantil, cuenta corriente No. 4940547, a partir de 01/03/2014, ingresando al sistema los beneficios para las referidas cuentas por el periodo 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

**3o.)** que respecto a los padrones No. 427.643 y 429.472, la institución ha obtenido el beneficio de exoneración de la Tasa General hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto N° 37.402 de fecha 12 de marzo de 2020, promulgado por Resolución N° 1814/20 de 4 de mayo de 2020;

**4o.)** que los padrones N° 427.643 y 429.472 se fusionaron al padrón 431.410, lo que implicó el cierre de las cuentas de Tasa General asociadas a dichos padrones al 1° de junio de 2021 y la apertura de la cuenta 5629690 asociada al citado padrón;

**5o.)** que por lo expuesto correspondería obtener la anuencia de la Junta Departamental para la exoneración del 100% de la Tasa General a la Fundación Impulso respecto a los padrones Nos. 427.643 y 429.472 cuentas corrientes N° 5021631, 5185445 respectivamente, por el periodo de 1° de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021 y padrón 431.410, cuenta corriente N° 5629690 por el período 1° de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.620,00;

**6o.)** que la División Administración de Ingresos estima que corresponde el dictado de un proyecto de decreto que faculte a esta Intendencia a exonerar de la Tasa General a los referidos padrones;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 427.643 y 429.472, cuentas corrientes Nos. 5021631 y 5185445, por el período 1 de enero de

2021 al 31 de mayo de 2021 y padrón No. 431.410, cuenta corriente No. 5629690 por el período 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Fundación Impulso del pago del 100% de la Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 427.643 y 429.472, cuentas corrientes Nos. 5021631 y 5185445, por el período 1 de enero de 2021 al 31 de mayo de 2021 y padrón No. 431.410, cuenta corriente No. 5629690 por el período 1 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, indicando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 1.620,00 (pesos uruguayos mil seiscientos veinte).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3063/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-2230-98-001280

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, por los ejercicios 2017 a 2020, según Decreto No. 36.919 de fecha 6 de diciembre de 2018, promulgado por Resolución No. 5855/18 de 17 de diciembre de 2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, por lo que sugiere que se considere el dictado de un nuevo proyecto de decreto ante la Junta Departamental para obtener su correspondiente anuencia para el otorgamiento de la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.) respecto del inmueble padrón N° 55.744 por los ejercicios 2021 y 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble y señala que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 19.986,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto que otorgue la exoneración del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.) respecto del inmueble padrón N° 55.744 por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pro Recuperación del Inválido (A.P.R.I.) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 55.744 por el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 19.986,00 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos ochenta y seis).-

**Artículo 2o.**- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3064/21

II.5

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000715

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión de Remar Uruguay por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 5.205, 59.384 y 160.013;

**RESULTANDO:**1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decreto No. 36.577 de 14 de diciembre de 2017, promulgado por Resolución No. 264/18 de 8 de enero de 2018 hasta el ejercicio 2015;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la solicitud no se encuentra amparada por la normativa vigente, no obstante, existen antecedentes resueltos favorablemente, por lo que se eleva a la Superioridad para que resuelva si procede otorgar por vía de excepción la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a los inmuebles padrones No. 5.205 y 160.013 por los ejercicios 2016 a 2025 y para el padrón N° 59.384 por los ejercicios 2019 a 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 162.171,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad, por lo que corresponde el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental de Montevideo para obtener su correspondiente anuencia, que otorgue la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a Remar Uruguay respecto de los inmuebles padrones N° 5.205 y 160.013 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2025 y para el padrón N° 59.384 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los inmuebles;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a Remar Uruguay del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los inmuebles padrones N° 5.205 y 160.013 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2025 y para el padrón N° 59.384 por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2025, siempre



Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.6

Resolución Nro.:  
3065/21

Expediente Nro.:  
2020-7573-98-000075

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

**2o.)** que por expediente No. 2020-7573-98-000075 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Gastón Schubert Lemos Rivero, C.I. 1.371.141-6;

**3o.)** que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

**CONSIDERANDO:** que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el art. 3 de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

**1o.-** Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Gastón Schubert Lemos Rivero, C.I. 1.371.141-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/2007 al presente

Padrón: 3.418

Cta. Corriente: 642822

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2007 al presente

Padrón: 3.418

Cta. Corriente: 2921257



Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente resolución.-

**20.-** Establecer que en todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los (30) treinta días siguientes estará obligada: a) reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-

**30.-** Disponer que el atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-

**40.-** Indicar que en caso de enajenación del inmueble dentro de los (2) dos años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-

**50.-** Establecer que el beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

**60.-** Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3066/21

II.7

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000055

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Nicolás Ortolani por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 161.973, ubicado en la calle Dr. Andrés Puyol No. 1605;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 161.973, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al señor Nicolás Ortolani, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 161.973, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3067/21

II.8

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000185

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** la gestión del Sr. Fabián Kopel por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.935, ubicado en la calle San Lucar No. 1496;

**RESULTANDO:** **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2021 y 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

**2o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 95.935, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2021 y 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

**3o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al señor Fabián Kopel, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.935, por los ejercicios 2021 y 2022, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

**2o.-** Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

**3o.-** Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3068/21

II.9

Expediente Nro.:

2016-2230-98-004079

Montevideo, 16 de agosto de 2021

**VISTO:** las bonificaciones y exoneraciones tributarias dispuestas por los Decretos N° 35.904 y 36.858 en beneficio de predios que hayan verificado cambio de suelo, migrando del suelo rural al urbano o sub-urbano;

**RESULTANDO:** 1°) que el artículo 9 del Decreto N° 35.904 facultó a la Intendencia a bonificar hasta en un 80 % por un plazo de 24 meses el monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de los predios en los que se produzca cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, o cualquier modificación o ampliación que se introduzca en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, delegando en la reglamentación las condiciones de aplicación del beneficio;

2°) que la reglamentación del citado artículo fue establecida en la Resolución N° 1217/18, fijando entre otros aspectos, los porcentajes de bonificación según las características de los predios y que la vigencia de la exoneración se extiende por un plazo de 24 meses a contar desde el ejercicio siguiente a aquel en el que se produjo el cambio de categoría de suelo;

3°) que el beneficio citado anteriormente fue aplicado a los predios en que se produjo el cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, de acuerdo a las normas mencionadas;

4°) que el artículo 9 del Decreto N° 35.904 dispuso asimismo que *"cumplido el término, si la Intendencia considerase necesario un nuevo plazo, lo enviará a la Junta Departamental de Montevideo para su consideración"*;

5°) que conforme con ello, la Intendencia remitió a la Junta Departamental un proyecto de decreto que fue sancionado con el N° 36.858, que en su artículo 1 dispuso: *"Facultar a la Intendencia de Montevideo a bonificar por los ejercicios 2018 a 2020 hasta en un 80% del monto de la Contribución Inmobiliaria, a los predios en los que se haya producido cambio de Categorización de Suelo Rural a Suelo Urbano o Sub-Urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870 y que previamente hayan sido beneficiados por*

*la bonificación prevista en el artículo 9 del Decreto N° 35.904, de acuerdo a la reglamentación dictada por la Intendencia de Montevideo, a excepción de los que mantengan uso productivo rural que se regirán por el artículo siguiente.";*

6º) que el artículo 2º del Decreto N° 36.858 dispuso "*Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar por los ejercicios 2018 a 2020 el 100% de la Contribución Inmobiliaria a aquellos predios que hayan sido categorizados como Suelo Sub-Urbano sin instrumento de transformación aprobado, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870, siempre y cuando mantengan el uso productivo rural. El ejercicio de esta facultad requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.";*

7º) que en relación al impuesto a los Baldíos, el artículo 11 del Decreto N° 35.904 dispuso: "*Exonerar del pago del Impuesto a los Baldíos establecido en el artículo 21 del Decreto N° 27.310 de 30 de octubre de 1996 y modificativos, los predios que por aplicación del Plan Montevideo, de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, o cualquier modificación o ampliación que se introduzca a estos Planes, dejen de pertenecer al Suelo Rural pasando a integrar el Suelo Urbano o Sub-Urbano del Departamento, por un plazo de cinco (5) años contados a partir del año civil siguiente al que se produjo la modificación.";*

8º) que en lo que respecta al impuesto a la Edificación Inapropiada el artículo 12 del Decreto N° 35.904 dispuso: "*Exonerar del pago del Impuesto a la Edificación Inapropiada a los predios que por aplicación del Plan Montevideo, de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, o cualquier modificación o ampliación que se introduzca a estos Planes, dejen de pertenecer al Suelo Rural pasando a integrar el Suelo Urbano o Sub-urbano del Departamento, por un plazo de dos (2) años contados a partir del año civil siguiente al que se produjo la modificación. Durante el presente plazo los titulares deberán proceder a la regularización de las construcciones existentes en dichos predios.";*

9º) que el artículo 4 del Decreto N° 36.858 facultó a la Intendencia de Montevideo a extender hasta el ejercicio 2020 inclusive la exoneración del impuesto a la Edificación Inapropiada prevista en el artículo 12 del Decreto N° 35.904;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que los beneficios previstos en los artículos 9, 11 y 12 del Decreto N° 35.904 solo podrían ser aplicables cuando se verifique cambio de categorización de suelo de nuevos padrones pasando de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano;

2º) que la citada Asesoría también informa que para mantener las bonificaciones y exoneraciones por períodos que excedan los previstos en las normas señaladas respecto de padrones que ya verificaron el cambio de suelo y gozaron de los beneficios, se requeriría que la Intendencia propiciara el dictado de un decreto por parte de la Junta Departamental;

3º) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que no existiendo actualmente normativa que

ampare la prolongación de los beneficios a los padrones que ya los usufructuaron, corresponde que se les emita el impuesto de Contribución Inmobiliaria a partir del 01/01/2021 sin ninguna bonificación;

4º) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende conveniente remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a exonerar por los ejercicios 2021 y 2022 el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, impuesto a los Baldíos e impuesto a la Edificación Inapropiada a los inmuebles que hayan sido categorizados como suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, y que mantenganel uso productivo rural;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1º.**- Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar por los ejercicios 2021 y 2022, el 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, del impuesto a los Baldíos y del impuesto a la Edificación Inapropiada, respecto de los predios en los que se haya producido cambio de categorización de suelo rural a suelo urbano o sub-urbano, como consecuencia de la aplicación de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Decreto N° 34.870, de acuerdo lo dispuesto en el artículo siguiente.-

**Artículo 2º.**- Establecer que la exoneración prevista en el artículo primero comprende únicamente a los predios que hayan sido categorizados como suelo sub-urbano sin instrumento de transformación aprobado, que además mantengan el uso productivo rural y siempre que les haya correspondido la exoneración prevista en el artículo 2º del Decreto N° 36.858.-

**Artículo 3º.**- Disponer que el ejercicio de la facultad prevista en el presente decreto requerirá informe favorable de la Unidad de Montevideo Rural respecto del cumplimiento de los requisitos.-

**Artículo 4º.**- Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-



**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.257/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.